MOISES RONCERO VILARRUBI (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 30/09/2025
HASH: 9e9f6a9bdd96c7a259ced478dbb9fe89

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 30/09/2025
HASH: 6949f975725a3efd8bee95520a57ebc4

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.- A LAS 9,00 HORAS.-

Señores asistentes
Alcalde-Presidente
D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

Señores asistentes
Dª. Raquel Vega Coca.
D. Francisco Manuel Diez Pineda.
Dª María Noelia Ramírez García.
D. José Manuel Romero Campos.
Dª Mercedes Bueno Rodríguez.
D. Rafael Reyes Soriano.
Dª M.ª Reyes Romero González.
D. Rafael Fernández Arteaga.
Dª Trinidad Romera Albacete.
D. Juan Carlos Expósito Pérez.
Dª M.ª de Fátima Vargas Estévez.
D. Francisco José Rodríguez Gómez.
Dª Minerva Calderón Castaño.
D. Manuel Coronel Guerrero
Dª Joanna Moreno Morata.
D. José Enrique Soriano Baena.
D. Francisco Luis Gordillo Scholl.
Dª Sheila Guerrero Garzón.
D. Amador Manuel Martínez García.

Sr. Secretario

D. Moisés Roncero Vilarrubí

Sr. Interventor

D. Francisco Javier Raya García.

En La Rinconada, a dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas del mismo, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los miembros consignados al margen y de mí el Secretario, que certifico, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto. Se registra la ausencia justificada, de Don Antonio Marín Luque.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR.-

Abierta la sesión por la Presidencia, se somete a votación el borrador del acta de la sesión ordinaria correspondiente al día 30 de julio de 2.025, de la que tienen conocimiento todos los asistentes por haberles sido distribuido con anterioridad una fotocopia de la misma.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación al borrador de las dos actas de las sesiones referida, ordenándose su transcripción al Libro de Actas.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 9097/2024. APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE NUEVA URBANIZACIÓN SUNS-6 "SAN JOSÉ NORTE I".-

Por el Secretario se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo Sostenible, Micropolítica y Seguridad,por la que se propone la aprobación definitiva del Plan Parcial de ordenación del ámbito de la actuación de transformación urbanística de la nueva urbanización SUNS-6 "San José Norte I".

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 36

Por el Sr. Concejal del grupo municipal mixto vox, Don Amador Martínez García, expone que apoyamos esta propuesta de aprobación definitiva del Plan Parcial de ordenación del ámbito de la actuación de transformación urbanística de la nueva urbanización SUNS-6 "San José Norte I", ya vista en sede de la Comisión Informativa, y que va a permitir ejecutar nuevas viviendas, que son necesarias para el municipio y que puede intervenir en el precio actual de las viviendas. Consta igualmente con informes jurídicos y técnicos favorables. Creemos que el año que viene puedan dar comienzo las obras de urbanización.

Por el Sr. Concejal del grupo municipal con IU-Podemos, Don Francisco Luis Gordillo Scholl, expone que estos suelos se encuentran justo detrás del Estadio Felipe del Valle y del Parque Dehesa Boyal y fueron declarados urbanizables sin sectorizar por el PGOU de 2007. Dicha parcela quedó limitada en su desarrollo porque incumplía el artículo 45 del POTA (Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía) que exigía unas condiciones mínimas de sostenibilidad. Más adelante y ya con los populares gobernando en Andalucía, a través de la LISTA, la ley urbanística del PP se deroga el referido artículo 45 y se abre la veda para esta y otras transformaciones urbanísticas. Con este plan parcial se sectoriza la urbanización SUnS-6 “San José Norte I” y hoy mismo se debate la idoneidad de la transformación.

No nos vamos a andar por las ramas. Esta transformación no nos gusta y recibirá nuestro voto en contra. A continuación vamos a darles las razones de este posicionamiento.

En primer lugar, consideramos innecesaria esta transformación del suelo. 27 hectáreas de campos de naranjos (paisaje característico de la Vega del Guadalquivir) serán eliminadas y el suelo se destinará a la ampliación de San José Norte. Teniendo en cuenta el crecimiento de la población del municipio, pensamos que no hay una necesidad real de urbanizar tanta cantidad de suelo. Actualmente existe suficiente suelo para vivienda. Los actuales desarrollos urbanísticos como Haza de la Era, Pioneer, Azucarera, San José Norte o el Sector 2 de Pago de Enmedio albergarán unas 4000 viviendas. Hay suelo de sobra, lo que no hay es paciencia. Dicho de otra forma se están reservando suelos para 40 años, según los índices de crecimiento poblacional de La Rinconada. Una barbaridad que ni es sostenible, ni es necesaria para el pueblo. Solo le viene bien a Promociones Inmobiliarias San José Norte cuyo objetivo principal es vender solares a precio de oro en el mejor momento para la especulación inmobiliaria.

Si entramos al detalle de la transformación urbanística del plan parcial, observamos que la cosa tampoco mejora. Grandes manzanas dedicadas a la vivienda unifamiliar privada, vivienda protegida en los márgenes al igual que las zonas verdes limitadas al perímetro y a medianas y red viaria insuficiente e incompatible con las recomendaciones de la agenda 2030.

Especialmente llamativa resulta la ampliación del parque urbano Dehesa Boyal. Recordemos que prácticamente es el único parque urbano del municipio y el plan parcial reduce su ampliación a una tirilla que bordea la parcela RU-11 donde se ubicarán 96 residencias unifamiliares libres. Además pudiendo hacerse una ampliación de 35000 m2, se quedan en 21000 m2, es decir, el mínimo que exige la ley. ¿Ese es el Dehesa Boyal del futuro que nos merecemos los rinconeros y rinconeras? Les recuerdo que su propio PGOU definía una ampliación más ambiciosa del parque y ahora, por ceder de nuevo ante la iniciativa privada, será insuficiente.

El plan parcial tampoco soluciona el aislamiento al que están sometidas las familias que residen en las viviendas protegidas del Cáñamo I cuya única conexión directa con el resto del pueblo es la avenida Juan de la Cierva. En lugar de aprovechar y crear calles que faciliten la inserción en el nuevo entramado urbano se topan con la miniampliación del parque y con el sistema de dotaciones DOT-3. Otra oportunidad perdida.

Y hablando de parcelas para dotaciones, la ya referida DOT-3, se denomina como dotación para equipamentos comunitarios privados. Comunitarios privados, vaya contradicción. Junto con el sistema local de espacios libres CO 7.1, asistimos otra vez más a la cesión de espacios públicos a manos privadas para montar jardines de uso privativo, clubs sociales o pistas de pádel. De nuevo, todo para el promotor. No es solamente que vayan al mínimo en dotaciones o sistemas locales de espacios libres, es que de lo poco que hay, una buena parte servirá como reclamo para atraer compradores.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 36

Y por último, hablaremos de la red viaria. De nuevo, el carril bici es reducido a su mínima expresión relegándolo al perímetro norte de la zona en la calle tipo B. Nada de integrar el carril bici en la red viaria urbana. Si hubieran colocado el carril en las calles tipo A se hubiera solucionado el problema, pero claro, no hay voluntad para ello.

En definitiva, nada nuevo bajo el sol. Como no es la primera vez que nos enfrentamos por motivos urbanísticos, también vislumbro por donde pueden ir sus respuestas. Me van a decir que sí le ponen pegas al promotor, pero al analizar el plan parcial no veo por ningún lado esas correcciones que limitan el furor constructivo. Puede ser que también me vengan con que ustedes aportan que todo esté conforme a la ley. Faltaría más, es su responsabilidad como administración. O argumentarán que al ayuntamiento le va a entrar mucho dinero por esta operación, hasta ahí podríamos llegar, no vamos a regalar suelo público. O la más populista de todas, que se va a generar riqueza y empleo. Pan para hoy y hambre para mañana, recuerden lo que pasó en 2008.

En definitiva lo mismo de siempre. Hasta que ustedes no cambien el rumbo en los desarrollos urbanos del municipio, nos tendrán en frente porque su modelo trasnochado es antagonista del nuestro. Parece que no han aprendido las lecciones del pasado y, urbanísticamente hablando, no se distinguen en lo más mínimo de un ayuntamiento que sea gobernado por el PP.

Por la Sra. Concejal del grupo popular, Doña Joanna Moreno Morata agradece al Sr. Delegado, su explicación dada en la comisión informativa sobre este expediente, tanto respecto a su contenido como de su desarrollo. Ahora se formula propuesta de aprobación definitiva del Plan Parcial de ordenación del ámbito de la actuación de transformación urbanística de la nueva urbanización SUNS-6 "San José Norte I", y que cuenta todos los informes jurídicos, técnicos y ambientales y que se ha tramitado conforme a la normativa autonómica vigentes, la LISTA y su normativa de desarrollo.

Esta plan parcial ordena de forma pormenorizada el sector, en donde se van a ejecutar alrededor de 600 viviendas de renta libres 450 de vivienda protegidas, reserva para infraestructuras públicas, zonas verdes y equipamientos colectivos. Además de un plan de etapas que garantiza un crecimiento sostenible y ordenado en la zona norte del núcleo de San José. Apoyamos pues este instrumento urbanístico porque creemos, que es urgente aumentar la oferta residencial en el municipio, pues una mayor oferta de viviendas, facilita la autoregulación de los precios, y eso es fundamental, para que nuestros vecinos, puedan acceder a una vivienda en condiciones dignas. Somos un municipio, atractivo para vivir, y así queremos que siga, pues los rinconeros quieren seguir viviendo en su municipio y además los que nos ven desde fuera, quieren venir a vivir a aquí.

Por todo ello, apoyamos esta propuesta.

Por el Por el Sr. Concejal delegado de Ordenación del Territorio, Don Francisco Manuel Díez Pineda, formula propuesta de aprobación definitiva del Plan Parcial de ordenación del ámbito de la actuación de transformación urbanística de la nueva urbanización SUNS-6 "San José Norte I". del núcleo de San José de La Rinconada.

Expone que este área de transformación urbanística fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el pasado 23 de julio de 2023, y que ya venía recogido en la planificación del año 2007, y que afecta a 27 hectáreas.

El objeto del Plan Parcial que ahora se propone para su aprobación definitiva, tiene como objeto la delimitación y establecimiento de la ordenación detallada y programación de las actuaciones de la nueva urbanización para la transformación urbanística del ámbito de terreno que delimita el A.T.U aprobado y vigente, adecuándose a los objetivos y criterios del documento, así como a la legislación vigente.

La propuesta de ordenación detallada tiene como objetivo la consolidación del arco norte del nudo de San José; la mejora de la calidad ambiental del municipio; la intervención en el mercado, evitando la especulación y la mayor competitividad en precio; Incrementar la oferta de suelo para vivienda de protección pública, equipamiento y espacios libres e incentivar la economía y el mercado de trabajo.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 36

También se da continuidad al modelo de ciudad. Se continua el eje Este-Oeste conectando el Cáñamo I con el sector San José Norte, conformado la ronda norte (sistema general viario), con el ramal de la carretera A-8009, a Brenes con los Cáñamos.

Se propone una ordenación más flexible y versátil, adaptándose a las demandas del mercado. Se prevé grandes manzanas muy adaptables a las demandas actuales y futuras mediante Estudios de Detalle. La tipología de uso residencial es variada, al contemplar tanto viviendas unifamiliar como plurifamiliar.

Otro asunto interesante, es la localización estratégica de las dotaciones, con la continuidad del Estadio "Felipe del Valle") o de los espacios libres y zonas verdes, con la ampliación del parque " Dehesa Boyal", el anillo verde para estancia y disfrute de los futuros residentes y de carácter transversal que comunica ambas zonas. Tendremos 42 mil metros cuadrados de zonas verdes de titularidad municipal y otras 5 mil metros cuadrados de titularidad privada, lo cual supondrá 500 nuevos árboles, que se incorpora a nuestro patrimonio forestal.

Las dotaciones, son de 17 mil metros cuadrados.

En cuanto al número de nuevas viviendas, supone un máximo de 1.072 viviendas, de las cuales 622 son nuevas viviendas de renta libres y 450 de viviendas protegidos. Se propone un plan de cinco fases de desarrollo escalonado y temporal, susceptible de modificarse en función de criterios de necesidad y oportunidad.

En cuanto a la tramitación del expediente, el 16 de noviembre de 2023, se aprobó el avance del documento urbanístico del plan parcial, sometiéndose a tramite de audiencia pública, con la admisión a tramite del documento inicial estratégico por el servicio de protección ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. El 8 de abril, se emitió el documento de alcalde de la Evaluación Ambiental estratégica con las consideraciones oportunas para ser incluidas el borrador urbanístico del plan parcial.

Consta el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal, donde se especifica cada uno de los informes sectoriales recibidos y cuyas consideraciones se han incluido en el documento de plan parcial para su aprobación definitiva.

Igualmente consta el informe favorable de la Secretaria municipal.

Agradecer al Sr. Martínez y a la Sra. Moreno su apoyo a la aprobación de este Plan Parcial

En relación a la intervención del Sr. Gordillo, me causa sorpresa, pues en el seno de la comisión informativa prácticamente íbamos de la mano, y ahora su discurso cambia en este plenario. Usted califica esta propuesta de ordenación del Plan Parcial, como innecesaria, no sostenible y agresiva. Estamos ante un desarrollo urbanístico planificado como suelo urbanizable no sectorizado del plan general de 2007. Ya estamos en 2025. Nos dice que tenemos oferta de suelo suficiente en la que ha nombrado otro sector de San José Norte, aprobado su nueva ordenación hace un año y media y todavía está pendiente de tramitarle el proyecto de reparcelación. Y debe entender que el equipo de gobierno tiene que tener la capacidad de poner en carga suelo programado y proyectado para que el municipio no tenga escasez de oferta residencial, tanto de renta libre como protegida. Nos dice que tenemos un paquete de obras en otras urbanizaciones, cuando en realidad al día de hoy, el único suelo que es capaz de ofertar suelo para vivienda, es Haza de la Era. Las Ventillas ya está colmatada y solo a la espera de terminar su último proyecto, de 22 viviendas protegidas. "Sur Pionner", ha dado comienzo los primeros trabajos de urbanización y que podrá visualizar su desarrollo empresarial al menos en dos años.

Esta ordenación pormenorizada que hoy aprobamos va a permitir de viabilizar un sector, en el que un promotor que arriesga su dinero, sobre su suelo. No pretenda que el promotor regale suelo público. Y como promotor privado va a desarrollar este sector, de forma ordenada conforme a la legalidad vigente.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 36

Nosotros somos administración actuante, con la obligación de intervenir, garantizando que nuestro modelo de ciudad, que es diferente al que ustedes plantean y que tiene el aval de la ciudadanía cuando acude a las urnas.

En relación a su argumento sobre la accesibilidad, y en especial sobre el carril bici, le indica que el mismo se va a definir en el proyecto de urbanización y tendremos capacidad de la mano del plan municipal de movilidad sostenible y de las directrices del área de Hábitat Urbano, de definir si consolidamos en todo el sector, una zona 20/30, con calmado de tráfico y preferencia por la zona peatonal y ciclista o damos continuidad a la red de carriles bici existente.

Nos habla de una simple tirilla, es espacios libres perimetral, y cuando la misma tiene 1.2 hectáreas, y nos va a permitir dar continuidad al desarrollo perimetral de esparcimiento, de ocio, de actividad lúdica, en todo este contorno. Son 27 hectáreas de ese sector más 29 hectáreas del sector contiguo. Por ello, vamos a tener una superficie del doble del actual parque "Dehesa Boyal", con un perímetro de 1.2 hectáreas más otras de 1.6 hectáreas, que usted califica de tirilla.

Nos dice que es una transformación innecesaria, para que el promotor tenga capacidad para vender solares, y usted esa afirmación no la conoce. Últimamente el promotor, esta desarrollando de forma sostenible, toda la trazabilidad del proyecto, desde la obtención del suelo hasta que construye las viviendas. Con ello interviene en el mercado de la vivienda. No secuencia la cadena y por lo tanto no se pierde valor añadido. Por eso, el municipio sigue siendo atractivo porque mantiene precios competitivos.

En cuanto a la vivienda protegida, va a permitir más de 600 viviendas de renta libre y 450 de vivienda protegida, y podremos incorporar a nuestro patrimonio municipal de suelo, y seguir desarrollando nuestra política municipal de suelo.

Por el Sr. Concejal del grupo mixto Vox, Don Amador Martínez García, valora positivamente que se desarrolle este sector, en donde se tiene previsto construir más de mil viviendas, y puede paliar el problema de falta de viviendas. Tenemos todos los informes jurídicos y técnicos favorable incluido el estudio de impacto ambiental. Apoyamos esta iniciativa que beneficia al pueblo.

Por el Sr. Concejal del grupo municipal con IU-Podemos, Don Francisco Luis Gordillo Scholl, expone que por contestar algunas de sus alusiones, sr. Díez. En la comisión informativa simplemente agradecí la explicación e incluso le hice alguna sugerencia para mejorar las exposiciones de urbanismo. Habla usted de agresividad en mi intervención. De verdad que no la veo por ningún lado, puedo ser contundente con su política urbanística pero no considero justo ese apelativo. Ha dicho en su intervención que se ha doblado el parque Dehesa Boyal, eso no es así, le vuelvo a repetir que han preferido una ampliación de 21.000 m2 que la de 35.000m2.

Para nosotros, el plan parcial es la prueba fehaciente de que han caído en la especulación urbanística sin control, aprovechan derogaciones promovidas desde la Junta de Andalucía para autocorregir su propio PGOU y no ponen pie en pared para decirles a las promotoras privadas que no. En el propio plan parcial aparecen distintas alternativas que hubieran sido más respetuosas con el espacio público. Me refiero a las alternativas 2.1 y 2.2 con residenciales plurifamiliares y zonas verdes en el espacio central. Pero tampoco. No se han plantado para hacer un diseño más social, más amable con la bicicleta o que facilite la convivencia vecinal. Es un sí a todo, es un urbanismo a la carta para el promotor, al que, lógicamente no le importa en absoluto este tipo de aspectos. Solo quiere ganar cuanto más dinero mejor y a costa de lo que sea.

Tampoco demuestran su intención de facilitar vivienda protegida, si esta intención fuera verdadera, harían que las viviendas protegidas estuvieran en la primera fase ocupando un espacio central de la zona. El Objetivo de Desarrollo 11 promueve el acceso universal a la vivienda, ¿hablamos de cuánto van a costar las viviendas libres de la zona en cuestión? ¿Creen ustedes que ese acceso será universal?

Y ya que hemos hablado del fondo, hablemos también las de las formas. En la tramitación de la transformación urbanística no han contado con la participación de nadie, más allá de la propia promotora. Como se reconoció en la comisión informativa, la promotora se reúne con la delegación de Urbanismo y allí

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 36

se acuerdan los nuevos desarrollos. Al resto de grupos políticos no se nos facilita la asistencia a dichas reuniones y mucho menos la participación. La información se nos traslada solo 48 horas antes de la comisión y no existe ninguna voluntad de hacer desarrollos urbanos desde otro punto de vista.

En estas condiciones no podemos votar a favor. Si en última instancia modificaran el plan para hacer una expansión verdadera del Dehesa Boyal o priorizaran a las viviendas protegidas frente a las unifamiliares privadas, podrían contar con nuestro apoyo, pero me da a mí que no lo van a hacer. Por lo tanto nos reafirmamos en nuestra negativa. Muchas gracias.

Por la Sra. Concejal del grupo popular, Doña Joanna Moreno Morata reitera nuestro posicionamiento favorable a esta aprobación definiiva del Plan Parcial de este sector de "San Jose Norte". Para nosotros el hecho de que se construyan 622 viviendas de renta libre y 450 de vivienda protegida, es sin duda una magnífica noticia pues es uno de los mayores problemas que tiene la sociedad tanto española, andaluza como local. Insisto que nuestros ciudadanos quieren seguir viviendo en el municipio así como los que nos ven desde fuera, quieren venir a vivir con nosotros.

No se está proyectando construir a lo loco, y por ello apoyamos esta propuesta de plan parcial. Para nosotros el modelo de intervención en el mercado de la vivienda no puede ir más allá de donde se está llegando. El modelo de la izquierda que es muy intervencionista, no es compartido por mi partido. Creemos en la autoregulación del mercado y la intervención moderada de la Administración hace que los precios de la vivienda no se dispare. Otras propuesta, si conlleva una subida considerable de los precios si están en manos de una sola parte, ya sea administración o promotor privado.

Por el Sr. Concejal delegado de Ordenación del Territorio, Don Francisco Manuel Díez Pineda, expone que mi intención en mi intervención, no ha sido la de ser agresivo.

Nos dice en su intervención, de doblar el parque "Dehesa Boyal", cuando se le está incorporando 2.2 hectáreas y las otras 1.2 hectáreas, que se incorpora al perímetro, están bien localizados. Podríamos haberlo previsto en una zona central. Pero tenemos un informe ambiental favorable que respalda esta propuesta, y que garantiza todos los desarrollos sostenibles de este sector.

Nos argumenta, que ha desaparecido la oferta residencial plurifamiliar con espacios libres exteriores, y le dije que no es así. Es una ordenación mucho más versátil y polivalente, que permite las grandes manzanas, en función de la demanda, se puede consolidar una oferta mixta unifamiliar con plurifamiliar, excusivamente plurifamiliar o exclusivamente unifamiliar. Y eso va a permitir que en vivienda de renta libre, con un máximo de 622 viviendas, pueda reducirse en función de lo que considere oportuno el promotor, en función de la demanda de mercado.

Nos habla de que los precios de las viviendas, no serán competitivos y sostenibles. Esos precios no los pone el Ayuntamiento, los pone el mercado sobre la base de una competencia competitiva y con ello garantiza el atractivo de la oferta. En cambio los precios de la vivienda protegidas si las pone la administración. Y están situadas en las últimas fases de la urbanización, porque vemos que llegado el momento de tener esa disponibilidad, la urbanización estará ya ejecutada. Por ello, si intervenimos en el precio de mercado de esas viviendas protegidas.

Por el Sr. Alcalde, expone que de la intervención del Sr. Gordillo y de su grupo a lo largo de la historia, siempre se le nota que consideran al promotor como un enemigo, cuyo fin es espoliar al municipio. Esa postura, a mi juicio, les anularía para ser gobierno. Es una actitud agresiva sobre personas que vienen a ariesgar sus recursos económicos, y a invertir y con ello generar riqueza y empleo, los anulan como alternativa.

Por otro lado, es obligación de un gobierno, la planificación urbanística. Hoy estamos aprobando de forma definitiva un Plan Parcial, y a ésto, le queda una cantidad importante de tramites para que sea una realidad la ejecución de 1.072 viviendas con sus cinco mil vecinos. Creemos que la ejecución total del sector, sea de alrededor de diez a quince años. Y como le han indicado, tenemos que ser atractivos para que nuestros vecinos sigan viviendo en el municipio y atrayendo a nuevos vecinos.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 36

Tenemos varias preocupaciones en el Urbanismo. La primera relacionada con el reto demográfico y la consiguiente despoblación. Afortunadamente en nuestro municipio, con planes parciales como éste, no se va a dar. Con nuestro crecimiento sostenido, estamos soportando bien la bajada de la natalidad. Compesamos esta circunstancia con la llegada de personas de fuera de la localidad, que nos eligen a nosotros, como lugar de residencia. Y ello es porque somos atractivos.

En cuanto al debate de las dotaciones, también lo tenemos superado, pues esta nueva urbanización proyectada, nace con dos centros escolares disponibles, con un centro de salud, con instalaciones deportivas, incluida la piscina cubierta, una Residencia de mayores, o de varios parques.

En cuanto al debate de las viviendas de protección oficial, si le indicó que estoy en desacuerdo con los precios de los módulos que ha fijado la Junta de Andalucía, pues lo que se ejecuta en "Cruzcampo" o "Su eminencia", con precios por encima de 250.000 €, no es una vivienda protegida. Todavía no estamos en el debate sobre cual va a ser el precio de la vivienda protegida en San José Norte. Pero para noostros es un orgullo, que se contemple hasta 450 viviendas protegidas. Y los destinarios de las mismas, van a salir del registro publico de demandantes de viviendas protegidas del municipio.

El Plan parcial tiene 39 viviendas por hectárea, y que ustedes lo votan en contra. Sin embargo le puede informar que en este mismo pleno, con anteriores representantes de su organización política, han votado a favor planes parciales, con 65 viviendas por hectáreas, de las cuales el 10 por ciento eran de vivienda protegida.

Además de haber planificación y riqueza, existen derechos adquiridos, pues este sector viene definido en un Plan General aprobado en 2007. Si le negamos su desarrollo, nos puede pedir indemnizaciones.

Estos planes vienen a equilibrar un desarrollo sostenible en el municipio. Tenemos todos los esfuerzos puesto en Pago de Enmedio. Esperamos que de aquí a unos meses, vamos a sacar una promoción de vivienda protegida en venta, en torno a 115.000 €. Queremos que el tope de hipoteca, sea de 300 € al mes. Para nosotros, eso, si es vivienda protegida, como las que hemos entregado recientemente en La Rinconada, a un precio de alquiler de 250 €, por un piso de tres habitaciones. Es un modelo equilibrado, pues el que tenga recursos económicos suficientes, para comprar una vivienda libre, tenga una oferta suficiente para comprarla en el municipio.

Los informes técnicos avalan el número y suficiencia de las dotaciones,. en viario, en zonas verdes o en vivienda protegida. Todavía recuerda las criticar de algún representante de su organización sobre el doble carriles por sentido de circulación de la Avenida de la Unión. Y ahora nos dicen que estos viarios proyectados son pequeños. Nos decían por aquel tiempo, que iban a ser inservibles, cuando hoy es una referencia de la localidad.

Deben pues revisar sus planteamientos urbanísticos, pese que coincidimos en algunos aspectos. Así compartimos el precio del modulo máximo de VPO, en 250.000 €. Pero este plan parcial que tiene casi el 40 por ciento de viviendas protegidas, cuando la ley contempla el 30 por ciento. Además tiene las dotaciones ejecutadas y que tiene una ordenaciòn programada en el tiempo y que garantiza que sea atractivo para la ciudadanía del municipio y fuera de ella.

Nuestro crecimiento residencial ha sido contenido, al ser buenos planificadores. En caso contrario, hubiéramos llegado a más de 60.000 habitantes. Hemos garantizado a los nuevos vecinos, todos los equipamientos a su disposición. Nuestro urbanismo va a seguir siendo responsable y sostenible. Por eso no comparto su postura. No entiendo cual es su modelo urbanístico. Partimos de un promotor privado, dueño del suelo, que quiere invertir y arriegar su dinero y nosotros entablamos una negociación, para el mejor desarrollo de los suelos y en beneficio de nuestros intereses públicos. Considero que allí donde gobiernan, hacen lo mismo. En Los Palacios, están gestionando ahora mismo, un área de oportunidad de un plan empresarial logístico agro-industrial.

Nuestro Ayuntamiento da certeza y calma a los empresarios, y con ello nos eligan para seguir invirtiendo y generar empleo.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 36

Tras el oportuno debate, se somete a votación la citada propuesta, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (15 PSOE, 2 P.P y 1 grupo mixto Vox)
Voto en contra: 2 (2 Con IU-Podemos)

Visto la solicitud presentada en el Registro Telemático de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada, con registro de entrada 2025-E-RE-9574, de 29 de agosto de 2025, por la mercantil "PROMOCIONES INMOBILIARIAS SAN JOSE NORTE, S.L.", con CIF B09640228, a la que adjunta el documento final del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN del ámbito de la Actuación de Transformación urbanística de nueva Urbanización SUnS-6 "SAN JOSÉ NORTE I", cuya redacción ha sido realizada por la sociedad proyectista MLopez Arquitectos S.L.P., con CIF B- 90425349, en la que el equipo redactor está formado por los arquitectos, D. Manuel López Sánchez, D. Jorge Rafael Ramos Hernández y D. José Carlos Oliva Gómez, acompañado del ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO del Plan, redactado por la entidad DSV Ingeniería Ambiental S.L., con NIF: B-91748772, cuyas redactoras han sido Dª Carolina de Soto Vera, colegiada nº 1490 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos (COIG) y Dª Rocío Segura Valverde, colegiada Nº1121 del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en ciencias Ambientales de Andalucía (COAMBA), para su aprobación definitiva.

Visto que, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2024-4711, de fecha 12 de noviembre de 2024, se procedió a la aprobación inicial del documento del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN del ámbito de la Actuación de Transformación urbanística de nueva Urbanización SUnS-6 "SAN JOSÉ NORTE I".

Visto que el acuerdo de aprobación inicial ha sido expuesto a trámite de información pública, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite, en el BOP núm. 224, de 18 de noviembre de 2024. Posteriormente, en el BOP núm. 81, de 30 de abril de 2025, se publica el anuncio del Decreto de la Alcaldía 2025-2326, de 21 de abril, en el que se procede a la corrección del plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, el cual es de cuarenta y cinco días a partir de la publicación, finalizando este el 3 de julio de 2025.

Igualmente, se publicó en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos municipal, tanto el anuncio de la aprobación inicial como el de la corrección material del plazo de exposición. Así mismo, se dio trámite de audiencia a los propietarios en el Sector.

Durante este periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al expediente.

Visto que, por medio del Decreto de la Alcaldía núm. 4.146/2023, de 16 de noviembre se aprueba el Avance del documento del Plan Parcial, el cual es sometido al trámite de audiencia pública con inserción del anuncio en el BOP de Sevilla núm. 272, de fecha 24 de noviembre de 2023.

Posteriormente, se solicita la admisión a trámite del Documento Inicial Estratégico (DIE) de este Plan Parcial a la Jefatura del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Sevilla de la, entonces denominada, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica, atendiendo al art. 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Visto que, en fecha 8 de abril de 2024, la Sra. Delegada Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, así denominada entonces, emite el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) correspondiente a este Plan Parcial (s/Refª.: Expte. EAE/SE/003/2024), en el que se hicieron las consideraciones oportunas, solicitando la remisión del Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo una vez realizadas las modificaciones y consultas previas necesarias para poder formular la Declaración Ambiental Estratégica.

Visto que, tras la aprobación inicial del Plan Parcial, se procede a solicitar los siguientes informes sectoriales:

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 36

ÓRGANO	FECHA	SENTIDO
Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.	30/01/2025	Innecesaridad
Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.	18/3/2025	Favorable condicionado
Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.	Documento Alcance – 08/04/2024 DAE – 18/08/2025	DAE favorable
Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.	23/01/2025	Favorable
Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Educación.	22/01/2025	Favorable
Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, informe de aguas.	Comp. CHG	Comp. CHG
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	16/11/2023	No afección
Trámite a Ayuntamientos colindantes	--	Sin respuesta
Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.	10/04/2025	Favorable con consideraciones
Consulta a EMASESA	07/04/2025	Favorable condicionado
Consulta a E-Distribución Redes Digitales, SLU.	27/03/2025	Favorable condicionado

Visto que, con fecha 10 de julio de 2025, tiene entrada en el Registro Telemático de este Ayuntamiento, con número de entrada 20258-E-RE-7801, la Propuesta Final del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN del ámbito de la Actuación de Transformación urbanística de nueva Urbanización SUnS-6 “SAN JOSÉ NORTE I”, acompañado de su ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, los cuales han sido modificados atendiendo a las especificaciones realizadas por los distintos informes sectoriales solicitados y al Documento de Alcance emitido por Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a fin de poder remitir la documentación correspondiente a dicha Delegación Territorial para la emisión de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Visto que, en fecha 18 de agosto de 2025, en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, emite Declaración Ambiental Estratégica (S/Refª.: SPA/DPA/MALF, Expte.: EAE/SE/003/2024), que concluye diciendo: “*A los solos efectos ambientales, informar FAVORABLEMENTE el Plan Parcial de Actuación de Transformación Urbanística ATU/SunS-06 “San José Norte I”, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), formulada por el Ayuntamiento de La Rinconada.*”

Visto que, con fecha 29 de agosto de 2025, tiene entrada en el Registro Telemático de este Ayuntamiento, con número 2025-E-RE-9574, la versión final del documento del Plan Parcial de Ordenación del ámbito de Actuación de Transformación urbanística de nueva Urbanización SUnS-6 “SAN JOSÉ

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 36

NORTE I", con legislación actualizada, a la que se le añade la conclusión FAVORABLE de la Declaración Ambiental Estratégica, emitida con fecha 11 de agosto de 2025.

Visto que, emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal, con fecha 3 de septiembre de 2025, en el mismo consta la adecuación de la Propuesta Final del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN del ámbito de la Actuación de Transformación urbanística de nueva Urbanización SUnS-6 "SAN JOSÉ NORTE I", a la decisión emitida por los distintos informes solicitados, que se refleja a continuación:

"*A la vista del contenido de los informes sectoriales solicitados, se hacen las siguientes aclaraciones:*

PRIMERO. – *En relación con el informe recibido, con fecha 18 de marzo de 2025, del Servicio de Urbanismo y de la Oficina de Ordenación del Territorio (Registro de entrada 2025-E-RC-3745).*

En dicho informe se concluye que "en base a las consideraciones anteriormente expuestas, se concluye que el Plan Parcial de Ordenación del ámbito de la actuación de transformación urbanística de nueva urbanización en suelo rústico SUNS-6, en el municipio de La Rinconada, cumple con las determinaciones establecidas en la legislación y la normativa urbanística y territorial vigente y puede ser informada favorablemente, atendiendo no obstante a las observaciones realizadas en el apartado 6 de este informe."

Al tratarse de un informe favorable condicionado, y atendiendo a todas las especificaciones incluidas en el documento presentado como Propuesta Final del Plan Parcial, determinadas en el apartado 4.3.5 "Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda", se comprueba que los aspectos referidos en el informe sectorial han sido corregidos.

SEGUNDO. – *En relación con el informe solicitado a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.*

Atendiendo al Sistema Nacional Cartográfico de Zonas Inundables, la zona en la que se ubica el Sector SUnS-6, no se encuentra este dentro de la zona inundable de origen fluvial de periodo T500 del Río Guadalquivir. No obstante, se solicita informe a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, recibiéndose información sobre su falta de competencia para informar en materia de cuencas, y en especial la cuenca del Guadalquivir, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, debido a una modificación en el artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. Por este motivo, se solicita el informe pertinente a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

TERCERO. – *En relación con el informe recibido, con fecha 16 de noviembre de 2023, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

Al encontrarse el Sector SUnS-6 fuera de la zona de riesgo de inundación de origen fluvial de periodo T500 del Río Guadalquivir, este informe se centra en los posibles cauces de agua dentro del Sector.

El informe emitido trata la viabilidad de las soluciones propuestas para la gestión de aguas pluviales del Sector SUnS-6 "San José Norte", en el cual se razona que, el cauce de agua que discurre por el sector indicado, no resulta identificado como "Arroyo del Mocho", como consideraban en un informe previo de fecha 3 de febrero de 2022. Esta zona se identifica como desagüe en la cartografía catastral de la zona, así mismo en las notas simples de varias fincas registrales se mencionan la existencia de acequias y desagües en sus interiores y, según el Plano Histórico Parcelario del Sector IV, hoja 7, de la comunidad de Regantes del Valle Inferior del Bajo Guadalquivir, ese cauce de agua aparece identificado como "Desagüe de Casaluenga (particular)".

Por todo ello, el organismo de cuencas concluye que el curso de agua identificado como "Arroyo del Mocho" resulta ser un desagüe artificial, no perteneciente al Dominio Público Hidráulico. Así mismo, comprueba que no existe cauce público que discurra por el interior o por el entorno inmediato del ámbito del

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 36

SUnS-6, siendo el más cercano el Arroyo Almonazar que se encuentra a más de 1.000 metros al sur del ámbito, concluyendo que no hay afección al dominio público hidráulico ni a sus zonas asociadas.

CUARTO. – *En relación con el informe emitido, en fecha 10 de abril de 2025, por la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir (Registro de entrada 2025-E-RE-4082).*

El sentido de este informe concluye de la siguiente forma: "Por ello esta Comunidad de Regantes procede a ***emitir informe favorable*** *a la Aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación de la Actuación de Transformación Urbanística (ATU) de nueva urbanización SUns-6 "San José Norte I", recogido en el PGOU de 2007 de La Rinconada (Sevilla)".*

Se señala la existencia de una servidumbre de acueducto, con carácter gratuito y de tiempo indefinido, a favor de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir que discurre por las fincas registrales 28.382 y 26.328, en dirección Este-Oeste sobre las fincas con una anchura total de 5 metros, 2 metros y medio a cada lado del eje de la tubería enterrada, cuyo dominio se encuentra sometido a las siguientes limitaciones: prohibición de efectuar trabajos de arado a una profundidad superior a 90 cm, así como de plantar árboles o arbustos dentro de la franja de servidumbre, que conforma su zona de servicio y seguridad; prohibición de realizar en la citada zona, cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras; libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para mantener, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen; y posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación.

Por ello, son aspectos que han sido tomados en consideración en el Plan Parcial, constando en la zona en la que se ubica la tubería de riego una zona de espacios verdes a fin de no realizar actuaciones que puedan afectar el estado de la misma.

QUINTO. – *En relación con la consulta realizada a la entidad EMASESA, emitida con fecha 7 de abril de 2025, relativo a la suficiencia de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento establecidos en los el Plan Parcial del sector SUnS-6 "SAN JOSÉ NORTE I".*

En dicha consulta, la entidad concluye en el siguiente sentido: "no existe inconveniente a la aprobación inicial del Plan Parcial de ordenación del ámbito de la actuación de Transformación urbanística (ATU) de nueva Urbanización SUnS-6 "SAN JOSÉ NORTE I" del PGOU de La Rinconada, siendo preciso que en el proyecto de urbanización a presentar se tengan en cuenta las normativas y ordenanzas en vigor, las Instrucciones Técnicas de EMASESA, cuente con las pertinentes autorizaciones administrativas, y en general todos los condicionantes anteriormente expuestos.".

Las consideraciones mencionadas en dicha consulta son tenidas en cuenta en la Propuesta Final del Plan Parcial, en el apartado 4.3.7 "Empresa Metropolitana de Abaste-cimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA)", además de hacerse mención de dichos aspectos en los apartados 8.2 "Red de abastecimiento" y 8.3 "Red de saneamiento" del documento, planteándose en este segundo un sistema separativo en el que no se produzca una concurrencia de las aguas residuales y pluviales.

SEXTO. – *En relación con la consulta realizada a la entidad E-Distribución Redes Digitales, de fecha 27 de marzo de 2025.*

Dicha consulta resulta favorable al contenerse en la Propuesta Final del Plan Parcial las reservas previstas para dar cobertura a las demandas de la ordenación, previa ampliación de las infraestructuras previstas para ello, marcando las pautas y normativa aplicable para la ejecución de red eléctrica de distribución.

En dicha consulta, la entidad E-Distribución Redes Digitales considera que es conveniente mantener reuniones con los promotores del Sector o Parcelas, a fin de poder compartir y aclarar aspectos relativos a las condiciones técnico-económicas, en las que se defina el coste definitivo de las obras y la forma de ejecución, teniendo presente la relevancia y magnitud de las obras necesarias.

CONCLUSIÓN

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 36

Por todo lo anteriormente expuesto, examinadas la Propuesta Final del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN del ámbito de la Actuación de Transformación urbanística de nueva Urbanización SUnS-6 "SAN JOSÉ NORTE I", cumple con las determinaciones establecidas por el PGOU, de la LISTA y su Reglamento, habiéndose rectificado todos los aspectos señalados por los distintos órganos sectoriales que han informado, teniendo en cuenta la especificación realizada por la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir en su informe de fecha 10 de abril de 2025, y la necesidad de mantenerse las reuniones pertinentes entre los promotores del Sector o Parcelas con la entidad E-Distribuciones Redes Digitales, ***no existe inconveniente para que se proceda a la Aprobación Definitiva del mismo***."

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Secretario General.

Vistos los preceptos legales aplicables.

CONSIDERANDO que, la legislación aplicable viene determinada por:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA en adelante).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Normativa del PGOU de 2007 de La Rinconada.

CONSIDERANDO que, habiéndose examinado el contenido del documento del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN del ámbito de la ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE NUEVA URBANIZACIÓN SUNS-6 "SAN JOSÉ NORTE I", se estima que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, y a las determinaciones del Plan General Municipal.

El citado Plan Parcial no afecta a la ordenación estructural del Plan General.

CONSIDERANDO que, el contenido documental del Plan Parcial, en relación con el art. 62 de la LISTA y el art. 89.4 del Reglamento General de la LISTA, se considera suficiente, constando de la información, de la justificación y de la ordenación necesaria para describir los cambios necesarios para su pretendido.

CONSIDERANDO que, el presente Plan Parcial ha sido sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, en virtud de lo establecido en el art. 40 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, habiéndose emitido el Informe Ambiental Estratégico definitivo por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (S/Refª.: SPA/DPA/MALF, Expte.: EAE/SE/003/2024), cuyo documento de alcance es emitido con fecha 8 de abril de 2024, como se refleja en el informe del Arquitecto Municipal.

A su vez fueron solicitados los informes sectoriales mencionados con anterioridad.

Recibida toda la documentación y remitida al promotor y al equipo redactor de la documentación, con fecha 10 de julio de 2025, tuvo entrada en el Registro Telemático de este Ayuntamiento la propuesta final del Plan Parcial de ordenación, así como su Estudio Ambiental Estratégico, con número de entrada 2025-E-RE-7801.

También tuvo entrada en el Registro Telemático, con número de entrada 2025-E-RE-8364, el día 23 de julio de 2025, el documento resumen requerido por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, para pronunciarse sobre la Evaluación Ambiental Estratégica.

Toda la documentación requerida fue remitida a dicha Delegación Territorial, teniendo entrada con fecha 18 de agosto de 2025, el informe final de Evaluación Ambiental Estratégica (núm. entrada 2025-E-RC-12511) en sentido favorable.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 36

Es emitido informe preceptivo y vinculante, con fecha 8 de febrero de 2024, en sentido favorable de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

CONSIDERANDO que, ha sido tramitado conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LISTA, desarrollado en los artículos 102 y siguientes del Reglamento General de la LISTA.

CONSIDERANDO que, se recoge en los artículos 82 y siguientes de la LISTA y se desarrolla en el artículo 110 de su Reglamento General, la publicidad, publicación, efectos de la entrada en vigor y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO que, la competencia para la aprobación definitiva del Plan Parcial, esta corresponde al Ayuntamiento Pleno, atendiendo a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto todo lo cual, se acuerda por mayoría absoluta legal de los miembros asistentes que compone el Ayuntamiento Pleno, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Documento del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN del ámbito de la Actuación de Transformación urbanística de nueva Urbanización SUnS-6 “SAN JOSÉ NORTE I”, promovido por la mercantil “PROMOCIONES INMOBILIARIAS SAN JOSE NORTE, S.L.” con CIF B-09640228, cuya redacción ha sido realizada por la sociedad proyectista MLopez Arquitectos S.L.P, con CIF B-90425349, cuyo equipo redactor se compone por los Arquitectos D. Manuel López Sánchez, D. Jorge Rafael Ramos Hernández y D. José Carlos Oliva Gómez, junto a su ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO del Plan, redactado por la entidad DSV Ingeniería Ambiental S.L., con NIF: B-91748772, cuyas redactoras han sido Dª Carolina de Soto Vera, colegiada nº 1490 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos (COIG) y Dª Rocío Segura Valverde, colegiada Nº1121 del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en ciencias Ambientales de Andalucía (COAMBA).

El objeto del Plan Parcial es la delimitación y el establecimiento de la ordenación detallada y programación de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización del ámbito de terreno de la propuesta de delimitación de ATU aprobada, denominada ATU/SUnS-6 “San José Norte I”, adecuándose a los objetivos y criterios contenidos en citado documento, y a la legislación urbanística vigente.

SEGUNDO. – Conforme a lo establecido en el artículo 82 de la LISTA y 110.1 del Reglamento, ordenar el depósito en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento.

TERCERO. – Conforme al artículo 83 de la LISTA y 110.2 del Reglamento, se ordena la publicación en el BOP y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, así como en el tablón de Edictos municipal y en la página web municipal, como medios de difusión complementarias a la información pública, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con la documentación aprobada debidamente diligenciada, con mención expresa del recurso y el plazo de interposición contra esta resolución.

CUARTO. – Notificar este acuerdo a la entidad promotora, así como a los propietarios que pudieran estar afectados, con expresión de los recursos a que hubiere lugar en defesa de sus derechos.

<u>TERCERO</u>.- EXPEDIENTE 14910/2024. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE PEATONES Y CICLISTAS

Por el Secretario se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo Sostenible, Micropolítica y Seguridad,por la que se propone la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de cirdulación de peatones y ciclistas del Ayuntamiento de La Rinconada.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 36

Por el Sr. Concejal del grupo mixto vox, expone que estamos ante el tramite de aprobación definitva de la ordenanza de circulación de peatones y ciclistas, ante la alegación presentada por una asociación de ciclistas "A contramo", que han sido vista en el seno de la comisión informativa. Agradece sus aportaciones e ideas para mejorar el texto de la ordenanza que se modifica. La respuesta a estas alegaciones fueron explicadas de forma de detallada, por el Sr. Delegado, y la consideramos lógicas y acertadas. Igualmente agradezco todas las aportaciones de los grupos municipales y asociaciones para tener una buena ordenanza que regula el uso del patinete eléctrico, y que puede ser posteriormente modificada por la aplicación de normativa estatal que modifique el regímen jurídico de estos medios de movilidad personal. Vamos a apoyar esta ordenanza.

Por el Sr. Concejal del grupo municipal con IU-Podemos, Don Francisco Luis Gordillo Scholl expone que enn este punto del día abordamos la aprobación definitiva de la nueva ordenanza municipal de circulación.

Es una ordenanza que sirve para actualizar la norma a las nuevas realidades donde los VMP (patinetes eléctricos) se han erigido como un nuevo medio transporte a tener en cuenta porque hasta la fecha existía un vacío legal en nuestro municipio.

En la tramitación de la nueva ordenanza se han observado todos los pasos necesarios hasta llegar al día de hoy donde se aprobará definitivamente. Ha habido aportaciones por parte de la oposición y de la asociación de ciclistas A contramano. Las alegaciones fueron contestadas en tiempo y forma y desde nuestro grupo municipal no observamos ningún inconveniente para que la ordenanza salga hoy adelante. Al igual que hicimos hace pocos meses con la aprobación inicial votaremos a favor de la aprobación.

Esperamos que esta nueva norma sirva para mejorar la convivencia entre todos los usuarios de la vía pública y que entre en vigor cuanto antes mejor.

Por la Sra. Concejal del grupo popular, Doña Joanna Moreno Morata expone que este expediente goza de un largo recorrido que, esperemos, culmine en el día de hoy para dar paso a su publicación oficial para su entrada en vigor cuanto antes. Durante su trámite de exposición pública durante treinta días, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se recibió una única alegación, formulada por la asociación "*A Contramano"*. Todas sus propuestas han sido analizadas y comentadas ampliamente en la comisión informativa correspondiente: algunas se han aceptado, como la inclusión expresa de los vehículos de movilidad personal en el título de la ordenanza; otras, en cambio, han debido rechazarse porque supondrían vaciar de contenido la normativa estatal o poner en riesgo la prioridad peatonal en nuestro municipio.

El resultado es un texto equilibrado que incorpora varias novedades de importancia:

En primer lugar, la regulación de los vehículos de movilidad personal, cuya presencia en nuestras calles es ya cotidiana. Se fijan reglas claras de uso, con la prohibición de circular por aceras y zonas peatonales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

En segundo lugar, se actualiza el régimen sancionador, introduciendo infracciones específicas relacionadas con el uso indebido de estos vehículos.

·En tercer lugar, se refuerza la conexión con el Registro Nacional de Bicicletas, en coordinación con la Red de Ciudades por la Bicicleta, lo que facilitará un mayor control y seguridad en su utilización.

Y, además, se han corregido referencias normativas obsoletas y pequeños errores materiales que habían sido detectados.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 36

Todo ello persigue un objetivo claro: reforzar la seguridad vial, reducir la siniestralidad urbana y garantizar la convivencia respetuosa entre peatones, ciclistas, usuarios de VMP y tráfico motorizado en nuestras calles.

Como ya pusimos de manifiesto, estamos conformes con la valoración de las alegaciones realizada por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento y es por ello que anunciamos nuestro voto favorable.

Estaremos expectante ante esa campaña informativa de concienciación ciudadana para el buen uso de estos vehículos de movilidad personal, como son los patinetes eléctricos, y del que se comprometió el Sr. Delegado. El uso de los mismos deben ser responsable y mirando por los demás, cumpliendo las normas establecidas, para que exista una convivencia pacífica entre peatones, vehículos tradicionales y ahora estos nuevos vehículos de transportes de personas.

Por el Sr. Concejal delegado de Movilidad, Don José Manuel Romero Campos, expone que hoy traemos a debate la modificación de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas, que pasa a llamarse Ordenanza de Peatones, Ciclistas y Vehículos de Movilidad Personal. No es un simple cambio de nombre: es la adaptación de nuestra normativa a una nueva realidad de movilidad urbana.

Durante el periodo de información pública hemos recibido alegaciones, principalmente de una asociación ciclista, a la que queremos agradecer su interés y preocupación por enriquecer esta ordenanza, ya que ha sido el espíritu de todos los partidos que forman el arco parlamentario del pleno de La Rinconada, el consenso por incluir todo aquello que venga a mejorar la convivencia entre peatones, ciclistas, VMP y vehículos. Respecto a las alegaciones presentada por la asociación ciclista A CONTRAMANO, Hemos aceptado mejoras, como la inclusión de los VMP en el título de la ordenanza, la corrección de errores y la actualización de definiciones. Pero también hemos sido firmes en aquello que consideramos esencial para garantizar la seguridad y la convivencia.

Quiero destacar tres ideas clave de esta ordenanza:

- Seguridad de los peatones: los peatones siguen siendo los protagonistas de la movilidad en nuestra ciudad. Su protección está por encima de cualquier otro criterio, y así queda reflejado en la ordenanza.
- Convivencia y equilibrio: bicicletas y VMP comparten espacios, pero con normas claras. Limitamos velocidades, definimos dónde pueden circular y establecemos sanciones cuando se incumplen las reglas. Se trata de evitar conflictos y de garantizar que cada medio de transporte tenga su lugar.
- Modernización normativa: no improvisamos. Incorporamos las directrices de la Dirección General de Tráfico y de la legislación estatal, adaptándolas a la realidad de La Rinconada. Y dejamos la puerta abierta a futuras actualizaciones, porque sabemos que la movilidad es un ámbito en continua evolución.

En definitiva, esta ordenanza nos coloca a la altura de los nuevos tiempos: protege a los más vulnerables, regula a quienes usan la bicicleta o el patinete, y da seguridad jurídica tanto a los vecinos como a la Policía Local en su aplicación.

Hoy no hablamos solo de tráfico: hablamos de un modelo de ciudad. Una ciudad más segura, más sostenible y pensada para las personas.

Seguidamente, se somete a votación, esta propuesta con el siguiente resultado:

Votos a favor: 20 (15 PSOE, 2 P.P, 2 con IU-Podemos y 1 grupo mixto Vox)

Visto que el Municipio para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 36

necesidades y aspiraciones de la comunicad vecinal, en los términos previsto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 2.843/2025, de 25 de abril de 2025, se ha resuelto someter a consulta pública previa la iniciativa normativa, relativa a la modificación de la ordenanza municipal de circulación de peatones y ciclistas del municipio de La Rinconada, por un plazo de 15 días naturales, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma.

Durante el periodo de consultas en el periodo comprendido entre el 28 de abril al 14 de mayo, no se han presentado sugerencias a la consulta previa. El anuncio de la consulta previa ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia.

Visto que en sesión plenaria celebrada el día 16 de junio de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de La Rinconada aprobó inicialmente la modificación ordenanza municipal de circulación de peatones y ciclistas (expediente 14910/2024), conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que en cumplimiento del trámite establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Loca, la citada Ordenanza fue sometida a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118, BOP-SE-2025-118024, de fecha 23 de junio de 2025, por un plazo de treinta días, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estimasen oportunas.

Durante el periodo de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones y sugerencias:

- Francisco Meirinhos Fernández, en su propio nombre y en el A Contramano Asamblea de Ciclistas de Sevilla, con CIF G-41372335, calle Ánimas, 4,1º D, 41011, Sevilla, entidad de la que es Vicepresidente, con fecha 3 de agosto de 2025.

Visto que se ha emitido informe técnico jurídico por el área de Seguridad Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2025, en el que se estima parcialmente las alegaciones recibidas por la asociación "A Contramano, Asamblea de Sevilla", en bases a las siguientes consideraciones

"ALEGACIONES/SUGERENCIAS PRESENTADAS Y SU CONTESTACIÓN:

1 *“El nombre de la ordenanza pensamos que debería contener también los VMP, pero lo mejor sería que se publicara una ordenanza específica para ellos, puesto que es un sector en continua evolución. tanto tecnológica, como normativa en ámbitos más amplios (DGT, Europa). Ponerlos aparte permite una mayor claridad, tanto a la hora de legislar, como para los propios usuarios, que encontrarían en un único documento de forma más sencilla lo que les afecta. Esto es aplicable también a la separación entre peatones y ciclistas.”*

Este Ayuntamiento considera que la inclusión de los VMP en el título de la Ordenanza Municipal sería lógica y dotaría de mayor importancia al trabajo realizado por las dependencias municipales para conseguir un desarrollo normativo que regulase una nueva circunstancia en la circulación, por lo que entendemos que dicha sugerencia se estima.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 36

Sin embargo, no consideramos oportuno la separación en una Ordenanza Municipal (O.M) independiente, por no existir suficiente desarrollo normativo de la materia, no obstante, se tendrá en cuenta para posibles futuras modificaciones.

2 *Art. 6. Aunque ya estaba antes, no vemos adecuado que una señal a la entrada de la ciudad afecte a toda ella si no lleva un cartel que lo indique, no todos los conductores que pasan por La Rinconada se van a leer las ordenanzas de La Rinconada. Además, en lugar de ciudad quizá sea mejor usar el término ·zona urbana".*

No se considera oportuno el cambio en este sentido de la O.M pues se sigue la señalización establecida legalmente.

3 *"Art. 7. En general pensamos que debería evitarse hacer mención a áreas de responsabilidad específicas como en este caso "Delegación de Hábitat Urbano", poniendo en su lugar "delegación competente", ya que la organización del Ayuntamiento y el nombre de sus áreas cambia con el tiempo."*

Esta sugerencia parece lógica y es entendible que sería más correcto a la hora de que se puedan producir cambios en la denominación de las Áreas/Delegaciones competentes. Sin embargo, no se va a producir el cambio porque la mención del nombre de la Delegación competente, aunque pueda cambiar con el tiempo puede servir para orientar a los ciudadanos a la hora de dirigirse a las dependencias correspondientes.

4 *"Art. 8. Pensamos que no aporta nada, puesto que dice lo mismo que el Reglamento General de Circulación, y presentaría un inconveniente si se modifica éste, puesto que obligaría a cambiar la ordenanza si se quiere ser coherente con el mismo. Situaciones similares se repiten en la ordenanza, replicar normas de mayor ámbito. Para evitar esto, bastaría con poner al principio que la circulación en La Rinconada se rige de forma general por la normativa estatal, y en particular por lo regulado por la presente ordenanza."*

No se van a producir cambios en este sentido puesto que entendemos que la mención a la normativa estatal es fundamental y la modificación de la misma no invalidaría la aplicación del art. de la O.M.

5 *"Art. 9. Pone "Policía Loca", corregir."*

Se corrige.

6 *"Art. 13 El primer párrafo es una modificación de la redacción anterior debido a que ha cambiado la Ley y Reglamento al que se hace referencia pensamos que de forma innecesaria."*

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 36

En un sentido similar al contestado en la sugerencia n.º 4, se rechaza esta sugerencia por entender fundamental la mención a la normativa estatal, y en este caso, la actualización de la misma.

7 *“Art. 14. Falta, se correspondería con los párrafos 2 y 3 del art. 13.”*

El art. 14 si existe, no falta en la redacción. Se añade la falta de un espacio para su separación del artículo anterior.

8 *“Art. 18. No se ha incorporado nada al respecto de las calles de plataforma única, o calles 20 y 30, que se supone que se crean para apaciguar el tráfico y que otros medios de movilidad, particularmente la activa, puedan ocupar la calzada (en este caso los patines y las sillas de ruedas).”*

No se estima la sugerencia por no ser procedente en relación a ese artículo.

9 *“Art. 19. Pensamos que debería poner de "carretera" en lugar de "carrera". Además, pensamos que hay que añadir a las excepciones a circular por el carril bici "aquellas bicicletas que por el perfil de rueda pueda sufrir daños ésta o su ocupante debido a los escalones en los rebajes no enrasados o por el mal estado del carril bici."."*

Se estima la modificación de la denominación de los vehículos mencionados. No se estima la excepción propuesta a circular por el carril bici por no considerar la identificación del objeto suficientemente precisa.

10 *“Art. 20. Pensamos que no aporta nada, ni antes ni ahora. Existe una normativa a nivel nacional al respecto.”*

Se rechaza con una argumentación similar a la ya dada en la sugerencia n.º 4.

11 *“Art. 22. Pensamos que no aporta nada, ni antes ni ahora. Existe una normativa a nivel nacional al respecto.”*

Se rechaza en el mismo sentido que la anterior sugerencia.

12 *“Art. 25. "Se autorizar ....", corregir.”*

Se corrige.

13 *“Art. 26. No pensamos que se dé el caso en La Rinconada, pero si hubiera tres carriles por sentido y el carril reservado fuera el tercer carril, la redacción obliga al ciclista a ir por el carril central. Para evitar esto, se podría redactar: " ..... En el caso de que el carril derecho estuviera reservado, los ciclistas circularán por el carril adyacente a éste." Pero ahondando un poco más en el tema, somos de la opinión que las bicicletas deben poder circular por el carril derecho aún estando reservado, para evitar que los ciclistas queden "atrapados por el tráfico", siendo acosados por detrás por el carril que circulan*

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 36

y adelantados por la derecha. En cuanto a la limitación del segundo párrafo: "En los pasos de peatones sin marca vial para paso de bicicletas, el ciclista deberá hacer uso de él como peatón." conduce a una situación muy curiosa, la situación legal en que un ciclista se aproxima a un paso de peatones de esa forma es porque, o sale de una zona peatonal en la que está autorizado a circular montado, o va a entrar en una zona peatonal en la que está autorizado, o pasa de una a otra zona peatonal en las que está autorizado, y resulta entonces que el ciclista debe apearse de la bicicleta. El ciclista está autorizado a compartir el espacio peatonal pedaleando, pero no el paso de peatones, aunque sea lo suficiente ancho para respetar la distancia de 1 m a los peatones, e incluso, si no hay peatones usando el paso."

En este supuesto se rechazan ambas sugerencias, pues entendemos que la actual redacción es intencionalmente muy garantista con los peatones, por ser sujetos merecedores de especial protección frente a los vehículos, y la inclusión de la circulación de bicicletas por pasos de peatones puede generar que el peatón se encuentre en una situación de mayor vulnerabilidad, teniendo que prestar atención a posibles situaciones de peligro no sólo generadas por automóviles en la calzada sino también por las propias bicicletas en el paso. Además, la intención es regular el tráfico de la forma más fluida posible siempre que cumpla con la protección de la seguridad de todos los elementos involucrados en la circulación vial.

14 *"CAPÍTULO II: DE LA CIRCULACIÓN Y USO DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, Art. 30 a 34.*

Se ponen una serie de limitaciones, muchas de las cuales son replica de normas de carácter nacional, por lo que opinamos que no aportan nada, y cuando cambien esas normas, habrá que cambiar la ordenanza. (…)"

Esta sugerencia se rechaza en idénticos términos a otras propuestas en el mismo sentido.

"(…) Nuestra opinión es que se debería establecer claramente un límite de potencia. (…)"

El límite de potencia viene establecido en la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, a la que se remite el artículo.

"(…) Como consideraciones generales a la forma de tratar los VMP, no sólo en La Rinconada, sino en otros municipios, las siguientes:

- *Meter a los VMP por los carriles bici no es más que seguir la pauta habitual de quitar de la calzada todo aquello que interfiera el tráfico del coche privado.*
- *Con ello, en el exiguo espacio que tiene la movilidad activa (bicicleta, patín y silla de ruedas), entra un nuevo competidor, el VMP. Un ciclista no deportivo, difícilmente puede mantener de forma constante una velocidad superior a 15 km/h, mientras el VMP, sin trucarlo, alcanza 25,*

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 36

un 67% más rápido, y sin esfuerzo. Eso con los ciclistas, con los patinadores la diferencia es mayor, y si comparamos con las sillas de ruedas, aún peor.

- *Todo esto puede derivar en que haya personas que abandonen la movilidad activa en favor del VMP, algo que entendemos que no es deseable.*
- *Los VMP deberían ir siempre por la calzada para evitar lo anterior, y, además, por los siguientes motivos:*
    - *Las calles del casco urbano están limitadas a 30 km/h por el Reglamente General de Circulación, por lo que el VMP puede mantener perfectamente una velocidad similar al tráfico, 25 km/h, no afectando a su fluidez legal.*
    - *Esto podría derivar en un apaciguamiento del tráfico, algo que beneficiaría la seguridad de todos.*
    - *Además, competirían por el espacio con el coche privado, y podría propiciar un trasvase de usuarios del coche privado al VMP. (…)"*

Los VMP circularán por las vías ciclistas siempre que sea posible porque, tal y como se ha argumentado y trasladado en distintas reuniones informativas, se entiende que con ello estamos protegiendo tanto a los conductores de los VMP como a los vehículos que circulan por la calzada. Entendemos que la circulación de los VMP por calzada podría generar situaciones de peligro en las que los conductores de dichos vehículos se encontrarían en situación de vulnerabilidad por las propias características del vehículo que conducen.

Para evitar los posibles desajustes de velocidad, mientras se circula por vías ciclistas, los VMP están sujetos de igual manera que el resto de vehículos a una velocidad máxima de 20 k/h tal y como determina el art. 23 de nuestra O.M.

- *(…) Por otro lado, en el capítulo aparecen un par de veces recomendaciones, pensamos que una recomendación en una norma no aporta gran cosa, puesto que no establece una obligación, si se piensa que debe ser de una determinada manera, se debe redactar para que se actúe de esa forma, y si se piensa que no siempre se va a poder, se relacionan las excepciones en que se autorice que no se haga.*

En contestación a esta sugerencia, recordamos que el marco jurídico que desarrolla la circulación de los VMP no es completo aún, lo que limita las posibilidades de las Entidades Locales de imponer prohibiciones/obligaciones. Es por ello que algunas cuestiones quedan en recomendaciones, que la propia redacción ("Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre la materia.") deja abierto a que en el caso de ser reconocidos como prohibiciones/obligaciones legalmente establecidas, se aplicarán como tal.

15 *"Art. 36. Opinamos que no aporta mucho, muchas de esas prohibiciones están en otras normas."*

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 36

Esta sugerencia se rechaza en idénticos términos a otras propuestas en el mismo sentido.

16 *“Definiciones:*

- *Incluir "bicicleta de carretera": bicicleta cuya construcción es específica para circular por firme pavimentado, duro, compacto y sin irregularidades superficiales.*
- *Incluir "bicicleta todo terreno": bicicleta cuya construcción le permite circular por cualquier tipo de terreno.*
- *Modificar la de "ciclista": conductor de una bicicleta.”*

Se admiten las tres modificaciones de definiciones."

Visto que con esta iniciativa reglamentaria se pretende solucionar:

a) La adaptación de la Ordenanza Municipal de Circulación al Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico**.**
b) La adaptación de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas al nuevo panorama en materia de movilidad con la aparición de los vehículos de movilidad personal.
c) La mejora de la seguridad vial y garantizar que la circulación de los vehículos de movilidad personal se realice de una forma adaptada y segura, haciéndola compatible con los diferentes usos de la vía pública.
d) El establecimiento de las condiciones de la utilización de los VMP, conforme a la obligación de diligencia y precaución necesarias que deben cumplir las personas que los conducen, con el fin de evitar daños propios y ajenos, además de las condiciones de su circulación para garantizar la seguridad vial en las vías públicas de la ciudad y hacer compatible su uso con el del resto de las personas usuarias y otros vehículos de las vías públicas. En definitiva, se pretende ordenar y compatibilizar la circulación en los espacios públicos urbanos.

Visto que el Ayuntamiento estima necesario modificar la Ordenanza Municipal de Circulación de peatones y ciclistas, en base al objetivo principal de reducción de la siniestralidad en el ámbito urbano como política de movilidad y seguridad vial que desarrollan las administraciones locales y que pretenden desarrollar adecuadamente nuevos modelos de ciudad.

La modificación que se lleva a cabo pretende centrar esfuerzos en la mejora de la seguridad vial en el tráfico urbano, reduciendo por un lado la velocidad genérica en ciudad y por otro, regulando los requisitos y condiciones de los vehículos de movilidad personal, los cuales, al ser definidos formalmente como vehículos, tendrán prohibida su circulación por las aceras y por las zonas peatonales, como cualquier otro vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121.5 del Reglamento General de Circulación.

La rápida proliferación de los vehículos de movilidad personal, así como el riesgo de su comercialización indiscriminada, exige la aplicación de las normas de circulación de la misma forma que para el resto de vehículos, así como la categorización técnica de los mismos, para diferenciarlos claramente de los ciclos de motor, ciclomotores y motocicletas, y de este modo evitar disfunciones derivadas del desconocimiento de las características técnicas del vehículo utilizado.

En conclusión, se plantea la necesidad de una Ordenanza que, en la esfera de la competencia municipal, constituya una herramienta eficaz para hacer frente a los retos y cambios que en materia de movilidad se vienen sucediendo.

Se propone un marco normativo ágil y flexible, que permita dar cabida a los vehículos de Movilidad personal y que garantice la seguridad vial, y la convivencia ordenada y respetuosa con los peatones.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 36

El Ayuntamiento presenta una modificación de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas, que se ve reflejada en la inclusión en el Título III del Capítulo II: DE LA CIRCULACIÓN Y USO DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, (arts. del 30 al 34 de la OM), así como la redacción de nuevos supuestos que supondrán infracciones de la OM relacionados con el uso y circulación de VMP. Han sido modificadas además los plazos de prescripción de las infracciones y de las sanciones. La principal actualización ajena a los VMP sería la nueva redacción de la descripción del procedimiento del Registro de Bicicletas en el ANEXO II, en la que el Ayuntamiento adopta una postura de promoción y facilitación de información del uso de un Registro Público Nacional de Bicicletas, creado y gestionado por Red de Ciudades por la Bicicleta.

Finalmente, se ha procedido a la actualización normativa en general, actualizando aquellas menciones que pudieran existir a normativa ya derogada.

En el Preámbulo del Reglamento, viene justificado la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico rodado y peatonal en las vías urbanas de este municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y la adaptación al Real Decreto 970 /2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico. Además, se introducen aquellas especificaciones técnicas determinadas a la entrada en vigor de la Resolución de 12 de enero de 2022, de la DGT, por la que se aprueba el Manual de características de los VMP.

El Ayuntamiento de La Rinconada como Administración Local, con la redacción de esta Ordenanza ejerce su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que en su Artículo 92 reconoce las competencias propias a los municipios, entre ellas en el apartado f) Ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía reconoce en su art. 9.10 la competencia municipal de ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con revisión vigente desde 2 de octubre, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, la define como competencia propia. El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, determina las competencias municipales en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

La ordenanza está dividida en títulos. El título I, de carácter general, recoge el objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza así como un capítulo dedicado a la señalización vial.

El Título II dedicado a los peatones, resalta la prioridad de éstos en la circulación urbana y recopila las normas sobre limitaciones a la circulación en zonas peatonales y zonas de acceso restringido de carácter temporal al tráfico rodado.

El Título III se refiere específicamente a las bicicletas y los vehículos de movilidad personal, en atención a las nuevas necesidades de transporte de la sociedad y también a los potenciales o reales conflictos que su

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 36

introducción pudiera generar. Se regula la circulación de bicicletas y VMP tanto en calzada como en las vías específicas.

El Título IV se regula la circulación, parada y estacionamiento sobre áreas peatonales y vías ciclistas. Se establece así mismo la obligación de obtener permiso para ocupar puntualmente o excepcionalmente las zonas de uso exclusivo peatonal y/o ciclista.

El régimen sancionador está regulado en el Título V de la Ordenanza. En él se establecen las conductas constitutivas de infracción, y se establece la cuantía de las sanciones. Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o del Reglamento General de Circulación, se denunciarán conforme a esta normativa y, serán sancionadas en los términos previstos en la misma.

Los Municipios, en virtud del artículo cuarto de la Ley de Bases de Régimen Local, tiene encomendada la potestad reglamentaria. El Reglamento es una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la ley, pero instrumento normativa sujeto a un procedimiento formal, regulado en los artículos 49 y 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, y que es el siguiente:

La ordenanza o Reglamento deberá aprobarse por el Ayuntamiento Pleno, con trámite de información pública por plazo mínimo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, aprobando definitivamente la misma, en caso de que no existan reclamaciones, o resolviéndolas expresa mente en caso de que existieran.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los su jetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Una vez aprobado con carácter definitivo, se publicará su texto íntegro en el BOP, y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo estipulado en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En relación a las consideraciones expuestas en el informe técnico jurídico que obra en el expediente en contestación a las alegaciones recibidas se comparte íntegramente el sentido del informe de admitir parcialmente algunas alegaciones y desestimar otras alegaciones.

Visto todo lo cual, se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes que compone el Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación de peatones y ciclistas, publicada en el BOP de Sevilla n.º 53, de 5 de marzo de 2012, en base al objetivo principal de reducción de la siniestralidad en el ámbito urbano como política de movilidad y seguridad vial que desarrollan las administraciones locales y que pretenden desarrollar adecuadamente nuevos modelos de ciudad, incorporando las propuestas presentadas por la asociación "A contramano, Asamblea de ciclistas de Sevilla", en el tenor indicado en el informe más arriba transcrito.

Segundo. Publicar el texto íntegro de la ordenanza municipal de circulación de peatones y ciclistas modificada por este acuerdo, en el BOP de Sevilla y en el Portal de la Transparencia, a los efectos de su entrada en vigor, , conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local .

Tercero. Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, debidamente autenticada.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 36

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde en sus más amplios términos a los efectos de la ejecución del presente acuerdo.

Quinto. Dar cuenta de este acuerdo a la Asociación "A contramano, Asamblea de ciclistas de Sevilla", para su debido conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Expediente 13581/2025. APROBACIÓN CONVENIO CON EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, 2025.-

Por el Secretario se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo Sostenible, Micropolítica y Seguridad,por la que se propone la aprobación del convenio con el Consorcio de extinción de incendios y salvamenos de la Provincia de Sevilla, 2025.

Por el Sr. concejal del grupo mixto vox, Don Amador Martínez García, expone que se propone la aprobación del convenio de colaboracion con el Consorcio de extinción de incendios y salvamenos de la Provincia de Sevilla, la propia Diputación y ese Ayuntamiento para 2025. Consideramos que es necesario su aprobación, pues es un servicio necesario y que funciona correctamente. En la propuesta de acuerdo se autoriza a la Sra. Vega Coca, a formalizar el convenio. Consta el informe favorable del Sr. Secretario así como del Interventor.

Por el Sr. Concejal del grupo municipal con IU-Podemos, Don Francisco Luis Gordillo Scholl, expone Debatimos en este punto del día sobre la prórroga del convenio con el consorcio de extinción de incendios y salvamentos de la provincia de Sevilla. El coste de este servicio será de 240.000 € en dos pagos. Pensamos que es una medida adecuada y por lo tanto no tenemos nada que objetar a este acuerdo entre la Diputación y el ayuntamiento de Rinconada.

Un servicio público de tanta importancia no se puede delegar a empresas privadas. Por desgracia, ese tipo de prácticas tienen consecuencias como hemos podido comprobar durante este verano en comunidades gobernadas por la derecha a solas o con al apoyo de la ultraderecha (Galicia, Extremadura, Castilla y Leon). Los incendios han arrasado alrededor de 400.000 hectáreas y han dejado siete víctimas mortales. Hemos asistido una vez más a las peores consecuencias del neoliberalismo que practican estas administraciones al vender un servicio público tan esencial a empresas que se enriquecen dando un servicio pésimo. Hemos asistido con vergüenza al maltrato de bomberos que se juegan la vida y que, a cambio, comunidades como la de Madrid precarizan sus condiciones laborales.

Por todo esto y mucho más apoyamos esta prórroga de un convenio que se da entre administraciones públicas que no buscan el enriquecimiento de ningún amiguete. Nuestro voto será favorable.

Por la Sra. Concejal del grupo popular, Doña Joanna Moreno Morata, expone que que hoy se somete a Pleno la prórroga del convenio con el Consorcio Provincial de Bomberos para la anualidad 2025. Es un trámite necesario que mantiene la aportación municipal en 240.000 euros, igual que el año anterior, y promueve que el Parque de Bomberos de La Rinconada siga operativo las 24 horas del día, con personal funcionario de Diputación y bajo la estructura provincial.

El expediente cuenta con los informes técnicos y jurídicos favorables, así como la memoria económica que acredita su viabilidad. En ese sentido, reconocemos que cumple la normativa y que asegura la continuidad de un servicio esencial para nuestros vecinos.

Ahora bien, desde la oposición queremos subrayar que no basta con renovar convenios año tras año: apostamos por la mejora real en los medios materiales y humanos de los bomberos, porque su papel es esencial en la seguridad de La Rinconada, de la provincia y en la respuesta a emergencias.

Respecto a la intervención anterior, debemos sentirnos orgullos, porque Andalucía tiene el reconocimiento por parte de la Sra. Ministra de Defensa, respecto a la buena planificación que se ha hecho por parte de la Junta de Andalucía.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 36

Nuestro voto será favorable, pero seguiremos reclamando más recursos, en especial del capital humano y planificación a largo plazo para que el servicio de bomberos esté a la altura de las necesidades del municipio y de la provincia de Sevilla. Estaremos expectante para que esa cobertura esté mejor planificada para el próximo verano.

Por el Sr. Concejal delegado de Extinción de Incendios, Don Francisco José Rodríguez Gómez, expone que la propuesta que realizamos es la prorroga para 2025, del convenio de colaboración, vital y necesario a formalizar entre nosotros, el Consorcio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla y la propia Diputación.

Los municipios de población superior a 20.000 habitantes, tienen la obligación de prestar este servicio, ya sea de forma directa o a través de una entidad local supramunicipal.

Con este convenio, el Ayuntamiento asume la obligación entre otras, del propio mantenimiento del parque de bomberos, inaugurado en septiembre de 2023, en Pago de Enmedio. Esta parque de bomberos pertenece al área operativa centro A-66, por eso debemos dar cobertura a los pueblos que integran esa área. Y este convenio es imprescindible para seguir aplicando el plan de actuación 2024-2025.

El Consorcio asume la obligación de dotar de recursos humanos al parque de bomberos, así como el equipamiento necesario para que puedan realizar su trabajo. Recordar que sin aumentar la aportación municipal, el año pasado, la dotación de bomberos se duplicó de una salida a dos, por turnos. De tal manera que tenemos seis bomberos, en cada turno, las 24 horas del día. Este convenio ayuda a mejorar esta dotación a nivel de equipamientos, pues hace unos meses, fue entregado un vehículo de escala de altura para rescate de 32 metros de altura, lo cual supone un gran salto de calidad en el servicio. La dotación de equipamientos no deja de crecer y a tal efecto nos han otorgado una subvención no competitivo, que salió el pasado mes de agosto, por Diputación, por importe de 94.000 €, para seguir mejorando tanto las instalaciones como el equipamiento.

El régimen económico que marca el convenio, es de aportación municipal de 240.000 €, en dos pagos, por importe de 120.000 €, cada uno.

Seguidamente, se somete a votación, esta propuesta con el siguiente resultado:

Votos a favor: 20 (15 PSOE, 2 P.P , 2 con IU-Podemos y 1 grupo mixto Vox)

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2024 la Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla aprueba inicialmente la prórroga del Plan de Actuación del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla para la anualidad 2025, mediante Adenda con las adaptaciones necesarias derivadas de la extensión en el tiempo de sus previsiones, siendo aprobado definitivamente después de su publicación en el BOP n.º 20, de 30 de enero de 2025, una vez transcurrido el plazo estipulado de alegaciones sin que se haya formulado ninguna.

En dicha Adenda al Plan de Actuación del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla para 2024 prorrogado para el año 2025 se recoge , recoge como OBJETIVO 1 de la LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, que hasta tanto se completen los procesos de transferencia de medios humanos y materiales de las administraciones consorciadas, el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (en adelante CONSORCIO) mantiene la actual estructura de funcionamiento a través de convenios de colaboración con Ayuntamientos de la provincia, disponiendo que se seguirá con el mismo criterio de mantener los convenios de colaboración con Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes cuyo servicio es prestado por el Consorcio, pero no están transferidos los medios materiales como es el caso de Carmona, La Rinconada y Mairena del Alcor, que aportan 720.000,00 € al sistema, correspondiendo al Ayuntamiento de La Rinconada (en adelante AYUNTAMIENTO) la cantidad de 240.000,00 €.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 36

Por registro de entrada núm 11257/2025, de fecha 23 de julio, la Diputación de Sevilla solicita la aprobación de Convenio de colaboración, de prorroga del ya firmado en 2024, y que se ajusta alo Plan de Actuación del Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla 2024, con efecto desde el momento de su firma, si bien la aportación económica del Ayuntamiento tendrá efecto desde el 01 de enero de 2025.

En el convenio de colaboración a suscribir entre el Consorcio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la provincia de Sevilla, la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de La Rinconada, en desarrollo del plan de actuación del sistema de bomberos de la provincia de Sevilla de 2024, prorrogado para 2025, se dispone en la cláusula cuarta que el El AYUNTAMIENTO se compromete a ingresar a la DIPUTACIÓN la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €) en el año 2025, como colaboración en la financiación de los gastos ocasionados en el servicio público provincial de prevención y extinción de incendios y salvamento.

2) Son de cuenta del AYUNTAMIENTO todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del Parque de Bomberos/as que se recogen en la cláusula segunda.

c) Forma de pago de la Aportación del AYUNTAMIENTO.

El pago de los DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €) se efectuará en los siguientes tramos:

• Un primer pago por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), a la firma del convenio.

• Antes del 30 de septiembre de 2025, un segundo pago por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

El Consorcio asume la obligación de Mantener el funcionamiento del sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla en el Parque Municipal, en función de la disponibilidad de los recursos humanos y materiales, mediante la dotación contemplada en el Plan de Actuación 2024 del Consorcio, prorrogado para el año 2025

Con esa finalidad, el Pleno de 29 de diciembre de 2016 de la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Convenio Fundacional del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (en adelante CONSORCIO), que fue suscrito el 23 de junio de 2017 entre la Diputación Provincial de Sevilla y los municipios de Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor, Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y El Ronquillo, Con posterioridad se han incorporado como miembros de pleno derecho los municipios de El Saucejo, Arahal, Villanueva del Río y Minas, Osuna, El Viso del Alcor, Aznalcóllar y Utrera.

De igual forma, como consecuencia de la finalización del proceso de transferencias de medios humanos y materales de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe al CONSORCIO se han incorporado como miembros de pleno derecho los municipios de Bormujos, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, Coria del Río, Gelves, Isla Mayor, Puebla del Río, Mairena Del Aljarafe, Olivares, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Tomares, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.

Por último, se han incorporado recientemente los municipios de Lebrija, Valencina de la Concepción, Aználcazar, Gines, Cantillana y Cañada Rosal y han solicitado la adhesión los de El Castillo de las Guardas, Gerena, Lora del Río y el Palmar de Troya.

La Diputación Provincial de Sevilla impulsó el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla cuyos estatutos se publicaron en el BOJA número 231 de 1 de diciembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 36

PRIMERO.- La competencia sobre la prevención y extinción de incendios es municipal en virtud de lo previsto en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso de los municipios de población superior a 20.000 habitantes, el artículo 26.1 c) de la LBRL, establece el servicio de prevención y extinción de incendios como uno de los servicios mínimos obligatorios para estos municipios. En todo caso, en virtud del artículo 36.1.a) de la LRBRL es una competencia propia de Diputación la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

SEGUNDO.- - Los convenios de colaboración se rigen por lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL), 83 de la Ley 51 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA) y 47 a 53 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 48.3 de la LRJSP), lo que debe quedar acreditado en el expediente.

La figura del Consorcio entre Administraciones ha demostrado sobradamente su eficacia en la gestión del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento. Buena prueba de ello es el hecho constatable de que en todas las provincias de nuestra Comunidad Autónoma se han dotado de una entidad de estas características para la prestación de estos servicios. A nivel nacional otras dieciséis provincias han optado por el modelo Consorcial.

De acuerdo con el artículo 48.7 de la LRJSP, "cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su ceso, resulte aplicable".

El artículo 49 de la LRJS establece el siguiente contenido mínimo de los convenios:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos pol los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 36

Respecto a la tramitación, el artículo 50 de la LRJSP prevé que será necesario que cada convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

El artículo 51 prevé que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

El artículo 52 establece que "el cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes".

El artículo 53 prevé que "dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda

Finalmente, los convenios deberán ser publicados en el portal de transparencia conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el artículo 15 de la Ley 11/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, sin perjuicio de la posible publicación, con carácter facultativo o en su caso con carácter preceptivo si la normativa sectorial así lo dispusiera, en el Boletín Oficial que corresponda.

El objeto de este convenio se contiene en su cláusula primera, que determina que ess objeto del presente convenio la colaboración del CONSORCIO y el AYUNTAMIENTO en la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en la provincia de Sevilla, en el marco de los objetivos del Plan de Actuación del CONSORCIO para 2024, prorrogado para 2025, y en los términos establecidos en las cláusulas siguientes, siendo la justificación de la intervención de la DIPUTACIÓN, no haberse completado hasta la fecha la transferencia de medios humanos y materiales de todas las Administraciones Consorciadas, lo que implica mayor aportación económica de la DIPUTACIÓN AL CONSORCIO.

En la cláusula séptima se regula la vigencia del convenio en el que se indica que El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma, hasta el 31 diciembre de 2.025, pudiendo prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales, por un máximo de 4 años .

Visto que el art. 26 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, establece la posibilidad de que los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, dispongan de un Servicio propio de prevención y extinción de incendios. Dicha posibilidad se configura como obligación para los municipios de población superior a 20.000 habitantes. Estos deberán prestar el servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, según la estructura que se determina reglamentariamente, ya sea directamente por el Ayuntamiento, o bien a través de una entidad local de carácter supramunicipal en la que podrá participar la Diputación Provincial.

Visto que el art. 57 de la LBRL, así como el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas , contemplan a los convenios como instrumentos reguladores de los acuerdos de cooperación económica, técnica y administrativa, de las Administraciones Públicas.

Visto que también el art. 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del TRLL,recoge entre las formas posibles, de cooperación de la Diputación, la suscripción de Convenios Administrativos.

Y visto que el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que las provincias, los municipios y las entidades de cooperación territorial, podrán celebrar convenios entre sí, o con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia, señalándose su finalidad y contenido mínimo.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 36

Visto que el Pleno Municipal es el órgano legalmente competente para la aprobación del Convenio, conforme al art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Visto todo lo cual, se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes que compone el Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consorcio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Provincia de Sevilla, la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de La Rinconada, en desarrollo del plan de actuación del sistema de bomberos de la provincia de Sevilla de 2024, prorrogado para 2025 remitido por el Área de Servicios Públicos y Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, el día 23 de julio, registro de entrada 11257/2025

SEGUNDO-. Autorizar a la Sra. Primera Teniente de Alcalde en sustitución del Alcalde para que proceda a la formalización del correspondiente Convenio de colaboración.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero para su debido conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- EXPEDIENTE 13680/2025. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE HIJO PREDILECTO DE LA RINCONADA A D. MIGUEL ÁNGEL CORBACHO CASTRO.-

Por el Secretario se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Recursos Humanos, de aprobación del expediente para la Declaración de Hijo Predilecto de La Rinconada a D. Miguel Ángel Corbacho Castro.

Por el Sr. Alcalde, quiere dar la bienvenida a los padres y al hermano de Miguel Ángel Corbacho Castro, aquí presentes, antes de pasar la palabra a los portavoces de los grupos municipales.

Por la Sra. Concejal delegada de Cultura, Doña Raquel Vega Coca, expone lo siguiente:

"Distinguidos miembros de la Corporación municipal, queridos vecinos y vecinas, y, con el inmenso orgullo que sentimos, a nuestro admirado Miguel Ángel Corbacho, que deseamos pueda escucharnos a través de los micrófonos de Radio Rinconada, saludando también a nuestros oyentes y desde luego, a los familiares del que será ya nuestro Hijo Predilecto para siempre. Abrazo emocionado a sus padres, Remedios y José, y a su hermano, Antonio, presentes en esta mañana tan especial y solemne.

Hemos llegado a este Pleno con la conciencia de que ciertos actos tienen un peso moral y una resonancia que trascienden el mero trámite administrativo. Como nos enseñó la gran Almudena Grandes, la vida de una ciudad se escribe en las historias de sus gentes, en las pequeñas y grandes hazañas que forjan su identidad y su memoria. Hoy, al proponer y aprobar la declaración de Hijo Predilecto a Miguel Ángel Corbacho, no estamos solo entregando un título. Estamos grabando en el corazón de nuestro pueblo una de esas historias esenciales.

Miguel Ángel es, por méritos propios, un referente internacional. Pero para el Gobierno de La Rinconada, antes que el bailarín o el coreógrafo, es el niño de la barriada de La Paz de San José que, con solo ocho años, se enamoró de la danza de la mano de maestros de la talla de Ana Mª Bueno, Matilde Coral o Manolo Marín. Su camino, que comenzó en nuestra tierra, lo ha llevado a los escenarios más prestigiosos del mundo, pero nunca ha cortado ese cordón umbilical que lo une a La Rinconada. Él mismo ha manifestado en repetidas ocasiones su profundo arraigo y amor por su ciudad natal. Ha dicho que, a pesar de sus continuos viajes, siempre lleva a su ciudad y a su barrio cerca de él, y que sus padres, su familia, y todo lo que ha vivido, lo unen a La Rinconada. Este profundo sentimiento es, quizás, su mayor galardón para nosotros.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 36

Su trayectoria profesional es un relato de superación y excelencia. Tras formar parte de compañías de prestigio como la de María Pagés y Aída Gómez, en 1999 ingresó en la Compañía Andaluza de Danza. En este periodo, no solo bailó, sino que también asumió papeles de solista en obras destacadas como ‘Malunó’ y 'La leyenda'. Su talento lo llevó a interpretar el papel de Leonardo en ‘Bodas de sangre’ en el Festival de Lorca y Granada en 2002, recorriendo con estos espectáculos numerosos teatros de todo el mundo.

Pero si hay un hito que define su carrera, es su incorporación como Bailarín Principal al Ballet Nacional de España en noviembre de 2004, donde permaneció casi una década. Destaquemos que el Ballet Nacional de España es nuestra principal compañía pública de danza, un emblema de nuestra cultura. Pertenecer a él es el máximo honor para un bailarín. Miguel Ángel, con su trabajo y su genio, ha dignificado dicha institución y la ha hecho, si cabe, más grande. Su regreso a la compañía en 2019 como asistente de dirección, bajo la tutela de Rubén Olmo, es el broche de oro a una carrera dedicada a la excelencia. En 2020, volvió a brillar en el Open Dance Festival Gala de San Petersburgo con el Ballet Nacional de España, estrenando una coreografía inspirada en el 'Capricho español'.

Su creatividad se ha visto premiada en numerosas ocasiones. En 2008, su pieza "XY un instante en movimiento" le valió el Primer Premio a la Mejor Coreografía y el Premio a la Composición Musical del Certamen Coreográfico de Madrid. En los últimos años, ha participado en la producción 'Afanador', que ha arrasado con galardones como el Premio Godot 2024, el Premio de la Crítica de Artes Escénicas de Cataluña 2025, los Premios Talía 2025 y los Premios Max 2025, incluido el de Mejor Espectáculo de Danza. Su última creación, 'Lo inédito', ha sido presentada en las residencias artísticas del Flamenco Festival.

Además, Miguel Ángel ha demostrado ser un maestro generoso y comprometido, impartiendo clases en conservatorios y en el añorado Centro Andaluz de Danza. Es un artista que devuelve a la sociedad lo que la sociedad le ha dado. Y en este punto, me permito mencionar un hecho reciente que demuestra su valía: en 2023, Miguel Ángel Corbacho recibió el Premio Factoría Creativa de las Artes Escénicas. Un reconocimiento "a la cultura y a la trayectoria profesional, pero también a la persona, porque detrás de un gran artista debe de haber una buena persona y Miguel Ángel lo es".

La Rinconada ha declarado el bienio 2025-2026 como una etapa para poner en valor la danza. Por ello, el reconocimiento a Miguel Ángel no podía llegar en un momento más oportuno. Su figura y su carrera son un faro que ilumina a las nuevas generaciones de artistas de nuestro municipio, demostrando que con trabajo y pasión, los sueños nacidos en La Rinconada pueden conquistar el mundo.

Gracias, a la Peña Flamenca El Búcaro y Corazón Salvaje, asociaciones con décadas de trayectoria, por acompañarnos en el trayecto de este reconocimiento, que hoy tengo el honor de defender como portavoz del Gobierno de La Rinconada. Gracias a todos los que habéis contribuido a que este día sea una realidad. Y por supuesto, a Miguel Ángel: gracias por tu talento, por tu arte, por ser un ser humano cercano y por llevar el nombre de La Rinconada por bandera. Que este nombramiento sea el mayor de los regalos, como tú lo has llamado, y el recordatorio de que tu casa, tu gente y tu barrio siempre te esperan.

Permítanme, por último, que les hable de la danza y su idilio con Miguel Ángel Corbacho. La danza entre la tradición y la modernidad, la "voz del pueblo andaluz"; el ballet clásico, esa "disciplina universal", como las dos caras de una misma moneda. Ambas, en su esencia, buscan la belleza en el movimiento y la verdad en el gesto. Corbacho, desde el Ballet Nacional, defiende ese crisol donde la pasión desbordada del flamenco se disciplina con la técnica rigurosa de la danza clásica y contemporánea. Es la síntesis de un país que se debate entre lo visceral y lo racional, entre la herencia ancestral y la mirada hacia el futuro.

Cada zapateado, cada arabesque y cada movimiento, cuenta una historia de España que va más allá de la política y el conflicto. Es la historia de nuestra creatividad, de nuestra capacidad para emocionarnos y para crear belleza incluso en los momentos más difíciles.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 36

Corbacho nos enseña que la grandeza está en la mezcla, en la capacidad de absorber influencias y de mantenerse fiel a la propia identidad. Nos muestra que la tradición no es un lastre, sino un punto de partida para la innovación. Y nos recuerda que, a pesar de las diferencias, en un escenario todos podemos encontrar un lenguaje común.

Debemos ver en la danza y en el Ballet Nacional una manifestación de la España real. Una España que se expresa, que se mueve y que baila, sin renunciar a su pasado, pero siempre con la vista puesta en un horizonte más libre y más hermoso.

Gracias sinceras, a Miguel Ángel Corbacho, por contribuir a tan noble legado de país."

Por lo expuesto se propone la adopción del acuerdo de aprobar el expediente para la Declaración de Hijo Predilecto de La Rinconada a D. Miguel Ángel Corbacho Castro.

Por el Sr. Concejal del grupo mixto vox, Don Amador Martínez García, expone que la descripción resumida que ha expuesto la Sra. Delegada, ha sido impresionante. Empezó su carrera profesional muy joven y ha sido una carrera muy exitosa. El objetivo de esta propuesta de reconocimiento del hombramiento de hijo predilecto a D Miguel Ángel Corbacho, es ser agradecido y en segundo lugar para nosotros este reconocimiento, es una proyeccción para todo el pueblo. Agradece igualmente la presencia de su familia en este plenario, esperando que sigan los éxitos en su larga carrera profesional.

Por la Sra. Concejal del grupo municipal con IU-Podemos, Doña Sheila Guerrero Garzón, expone que hoy este Pleno reconoce como Hijo Predilecto a Miguel Ángel Corbacho , y con ello no solo pone en valor una carrera brillante, sino también algo que a veces cuesta mirar de frente: que no siempre fue fácil . Miguel Ángel no lo tuvo sencillo. Viene de un barrio donde los caminos no estaban asfaltados a medida. Donde soñar con dedicarse a la danza podía parecer una excentricidad. Y aun así, salió adelante. Con esfuerzo, con talento, con apoyo familiar y, sobre todo, con una voluntad inmensa de no rendirse . Por eso creemos que este reconocimiento no es solo merecido: es necesario. Porque habla de todo ese talento que sí existe en La Rinconada , pero que tantas veces no encuentra espacio ni recursos para crecer. Porque no basta con presumir de nuestros artistas cuando triunfan ; hay que preguntarse si, como pueblo, como instituciones, como comunidad, estamos haciendo suficiente para que más personas puedan recorrer caminos parecidos. Miguel Ángel es un ejemplo , sí. Pero no por lo bien que le ha ido, sino porque su historia nos obliga a mirar dónde y a quién se le abren las puertas, y dónde aún siguen cerradas. Su trayectoria nos recuerda que no hay talento sin condiciones dignas. Que las políticas que igualan desde abajo son las únicas que de verdad transforman. En su historia hay algo que conmueve, que no necesita grandes discursos: un chaval de un barrio obrero que se abre paso, que no olvida de dónde viene y que lleva a La Rinconada allá donde pisa . En nombre de nuestro grupo, votaremos a favor. Enhorabuena a Miguel Ángel, Hijo Predilecto de La Rinconada. Gracias por ser raíz, por ser fuerza, y por recordarnos que lo extraordinario no cae del cielo: se construye desde lo común, y desde abajo.

Por el Sr. Concejal del grupo popular, Don José Enrique Soriano Baena, expone Como ya anunciamos en la pasada Comisión de Cultura, este Grupo considera que en la persona de Miguel Ángel Corbacho concurren méritos más que suficientes —como queda acreditado en el expediente— para ser nombrado Hijo Predilecto de La Rinconada.

Personas como Miguel Ángel representan lo mejor de nuestro pueblo y se convierten, sin duda, en los embajadores más dignos de esta tierra.

Por todo ello, el Grupo Popular apoyará esta propuesta

Por la Sra. Concejal delegada de Cultura, Doña Raquel Vega Coca, expone que la presentación de esta propuesta que ante he expuesto, están esbozadas las motivaciones de dicho reconocimiento como hijo predilecto de Don Miguel Angel Corbacho. Ahora voy a entrar en lado humano de esta propuesta.

He contactado con Miguel Ángel, y al él le hubiera gustado estar aquí presente, pero está ahora mismo a caballo entre Francia e Italia y por ello ha mandado a sus mejores embajadores, que son sus padres y hermano.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 36

Según me escribe, está muy feliz y agradecido a toda la Corporación municipal. Está loco de emoción y nos trasmite la energía, la responsabilidad y la ilusión que este premio le supone. Se siente orgulloso de su pueblo y raíces y está emocionado y deseando celebrarlo plenamente con la Rinconada.

Por el Sr. Alcalde, indica a la familia de Miguel Ángel Corbacho, que estamos muy orgullosos, de vuestra presencia, de esta distinción y de la ilusión que sabemos que os da.

Es un reconocimiento a una persona joven muy humilde, que nace de un barrio humilde, de una familia también humilde, que un día tuvo un sueño, y que demuestra que cuando alguien tiene un sueño, lucha, trabaja, se sacrifica y se esfuerza por él, las cosas se consiguen.

Es un premio para reconocer la figura de Miguel Ángel, pero queremos que sea un espejo para todas las personas que tienen un sueño y piensan que es posible. Los sueños se cumplen, cuando se ponen todos los ingredientes para conseguirlos. En muchas ocasiones, personas cercanas, tiene una valoración inmensa fuera de nuestro municipio, y ocurre que no somos capaces de reconocerle lo suficiente, por lo cercano que lo tenemos.

Miguel Ángel Corbacho, es un embajador de La Rinconada y lleva la bandera del municipio, por todo el mundo. Además es una persona que merece este reconocimiento. Y este pueblo que crece, tiene que agradecer lo que hace los suyos y que los nuestros sean profetas en su tierra.

Esta persona a la que distinguimos, tiene una cosa muy importante, además de todos los méritos que ha descrito la Sra. Delegada de Cultura, que es una gran persona. Y cuando he hablado con él en persona, en visto que tiene la mirada limpia, orgullo de familia y se le nota unos buenos valores, que considero que es necesario, para triunfar.

Hoy empieza esta efemeride, con este reconocimiento de hijo predilecto del municipio, y tendremos que coordinar con él, como socializamos la entrega de esta condecoración. Haremos un acto público al que pueda asistir su familia y personas de la barriada que conozca y que también sea copartícipes de este evento.

El otorgamiento de este título, lo grabara a fuego todo su vida y es un intagible, y no lleva un premio económico, pero es un premio emocional que termina autorealizándote como persona y para él, como persona sensible, sea para él, uno de los mejores premios que va a recibir en su vida, pese a la cantidad de premios y triunfos que atesora en su carrera artística. Este es un premio de un pueblo, para uno de sus hijos.

Enhorabuena y felicidades.

Seguidamente, se somete a votación, esta propuesta con el siguiente resultado:

Votos a Favor: 20 (15 PSOE, 2 P.P, 2 con IU-Podemos y 1 mixto Vox)

Visto que el 29 de julio de 2025 ha sido remitido por la Sra Delegada de Cultura, Doña Raquel Vega Coca, como instructora del expediente propuesta de aprobación del expediente para la Declaración de Hijo Predilecto de La Rinconada a D. Miguel Ángel Corbacho Castro, en base a los los méritos y circunstancias singulares descritos en la propuesta, en reconocimiento a su destacada trayectoria profesional en el ámbito de la danza y el flamenco, así como por su relevante labor como embajador internacional de nuestra ciudad, y que a continuación se indica:

“Para proceder a acreditar los méritos, circunstancias y características singulares que concurran en Don Miguel Ángel Corbacho Castro quien ha sido propuesto para ser nombrado Hijo Predilecta del Municipio de La Rinconada por Resolución de Alcaldía de fecha de 28 de Julio de 2025, he adoptado el siguiente

ACUERDO

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 36

PRIMERO. Se acuerda la admisión de la propuesta de adhesión para que sea nombrado hijo predilecto de La Rinconada, a Don Miguel Ángel Corbacho Castro por la Asociación Cultural "Corazón Salvaje", con CIF G41368259, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, y que ha sido presentada por R.E 8457,de fecha 28 de julio de 2025.

SEGUNDO. Se acuerda la admisión de la propuesta de adhesión para que sea nombrado hijo predilecto de La Rinconada, a Don Miguel Ángel Corbacho Castro por la Asociación " PEÑA FLAMENCA EL BUCARO", con CIF G41937574, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, y que ha sido presentada por R.E 8421,de fecha 28 de julio de 2025.

TERCERO. A continuación se detalla los méritos, circunstancias características singulares que concurran en Don Miguel Ángel Corbacho Castro quien ha sido propuesto para ser nombrado Hijo Predilecta del Municipio de La Rinconada, n reconocimiento a su excepcional trayectoria profesional y personal, así como por su profundo vínculo y constante defensa de nuestra localidad :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

D. Miguel Ángel Corbacho, natural de La Rinconada (barriada de La Paz de San José), ha desarrollado una brillante y prolífica carrera en el mundo de la danza española y el flamenco, alcanzando el reconocimiento nacional e internacional. Su andadura profesional comenzó a los 16 años, tras iniciar sus estudios de danza a los ocho años de la mano de maestros de la talla de Ana Mª Bueno y Manolo Marín, junto a Matilde Coral, Javier Latorre y El Güito.

A lo largo de su trayectoria, ha formado parte de numerosas compañías de prestigio, como las de María Pagés, Javier Barón, Fernando Romero, Aída Gómez o Antonio 'El Pipa'. En 1999, ingresó en la Compañía Andaluza de Danza, bajo la dirección de José Antonio, participando en espectáculos coreografiados por Manolete, Javier Latorre, Eva Yerbabuena, Isabel Bayón, Alejandro Granados, Javier Barón y el propio José Antonio. Durante este periodo, también actuó como solista en coreografías destacadas como ‘Malunó’ de José Antonio.

Su talento le llevó a interpretar el papel de Leonardo en ‘Bodas de sangre’ bajo la dirección de Antonio Gades en el Festival de Lorca y Granada en 2002, y a bailar como solista en el estreno de ‘La leyenda’ de José Antonio en la inauguración del Teatro Cánovas de Málaga ese mismo año.

Estos espectáculos le permitieron recorrer numerosos teatros de todo el mundo durante 2002 y 2003.

Un hito fundamental en su carrera fue su incorporación como Bailarín Principal al Ballet Nacional de España en noviembre de 2004, donde permaneció durante casi una década. Su versatilidad y creatividad se vieron reconocidas en 2008 con el Primer Premio a la Mejor Coreografía y el Premio a la Composición Musical del Certamen Coreográfico de Madrid por la creación e interpretación de la pieza "XY un instante en movimiento".

Desde septiembre de 2012, D. Miguel Ángel Corbacho ha ejercido las funciones de dirección artística de la compañía Entredos Ballet Español junto a Elena Algado, siendo además coreógrafo de la producción ‘Silencios rotos’. Ambos han presentado exitosas coreografías en galas internacionales, como ‘Tiempo de sueños’ y ‘Al alma’ en el Festival Internacional de Danza Dance Open de San Petersburgo en 2012, 2013 y 2014. En 2014, participó en la Gala de Ópera y Danza en San Petersburgo, creando y bailando coreografías para arias interpretadas junto a destacados cantantes de ópera. Su última producción con Entredos Ballet Español, ‘Las moiras’, se estrenó en el Festival del Teatro Romano de Baelo-Claudia en agosto de 2015 y continúa en gira.

Además de su faceta interpretativa y creativa, Miguel Ángel Corbacho ha destacado como docente, impartiendo cursos en el Taller Estudio del Ballet Nacional de España, en conservatorios de Granada,

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 36

Málaga y Albacete, y en países como Corea y Singapur. Desde 2013, es profesor invitado en el Centro Andaluz de Danza.

Desde 2019, forma parte del Ballet Nacional de España como asistente de dirección bajo la dirección de Rubén Olmo. En 2020, volvió a participar en el Open Dance Festival Gala de San Petersburgo junto al Ballet Nacional de España, estrenando una coreografía inspirada en el ‘Capricho español’. En 2021, con motivo del Centenario de Antonio Ruiz Soler, creó las piezas ‘Martinete’ y ‘Zorongo’, que reflejan el estilo y carácter de Ruiz Soler y fueron estrenadas en el Teatro de la Maestranza de Sevilla. En 2022, coreografió la pieza ‘Sombras’ en una iniciativa conjunta del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el Museo Reina Sofía, logrando un estreno absoluto en streaming.

Recientemente, en 2023, ha participado en la nueva producción del Ballet Nacional de España, ‘Afanador’, compartiendo la creación coreográfica con destacados artistas. Este espectáculo ha recibido múltiples galardones, incluyendo el Premio Godot a Mejor Coreografía de Danza española y flamenco (2024), el Premio de la Crítica de Artes Escénicas de Cataluña a Mejor Coreografía (2025), y Premios Talía a Mejor Coreografía (2025). Además, en los Premios Max 2025, ‘Afanador’ obtuvo 5 premios, entre ellos, Mejor Espectáculo de Danza y Mejor Dirección Escénica. Su última creación, ‘Lo inédito’, ha sido presentada en las residencias artísticas 'In Progress' del Flamenco Festival.

Más allá de sus logros profesionales, D. Miguel Ángel Corbacho ha manifestado en repetidas ocasiones su profundo arraigo y amor por La Rinconada. Él mismo ha expresado que ser nombrado Hijo Predilecto es uno de los reconocimientos más bonitos que como rinconero puede tener, y que, a pesar de sus continuos viajes por el mundo, siempre lleva a su ciudad y a su barrio cerca de él. Afirma que sus padres, su familia, y todo lo que ha vivido lo unen a La Rinconada. Para él, este reconocimiento es una responsabilidad, un orgullo y la expresión de una profunda unión con sus raíces, el mayor de los regalos. Se siente agradecido por pertenecer a una localidad con unas raíces tan especiales, comprometiéndose a no defraudar nunca a su gente y a llevar siempre a La Rinconada consigo y por bandera.

En virtud de todo lo expuesto, la excepcional carrera artística de D. Miguel Ángel Corbacho, unida a su inquebrantable vínculo y amor por La Rinconada, lo hacen merecedor de la más alta distinción que nuestra ciudad puede otorgar.

Por todo lo anterior, esta instructora y con el respaldo de las Asociaciones, Cultural "Corazón Salvaje", y PEÑA FLAMENCA EL BUCARO", propone la siguiente propuesta de Resolución:

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la Declaración de Hijo Predilecto de La Rinconada a D. Miguel Ángel Corbacho Castro, por los méritos y circunstancias singulares antes descritos, en reconocimiento a su destacada trayectoria profesional en el ámbito de la danza y el flamenco, así como por su relevante labor como embajador internacional de nuestra ciudad.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a D. Miguel Ángel Corbacho y demás interesados, procediendo a su máximo y solemne reconocimiento público ante la ciudadanía de La Rinconada.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega".

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados.

Visto que conforme al artículo 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dispone que asimismo estarán facultados los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos y Consejos Insulares para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 36

singulares que en los galardonados concurran y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Visto todo lo cual, se acuerda por unanimidad, de los miembros asistentes que compone el Ayuntamiento Pleno, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la Declaración de Hijo Predilecto de La Rinconada a D. Miguel Ángel Corbacho Castro, por los méritos y circunstancias singulares antes descritos, en reconocimiento a su destacada trayectoria profesional en el ámbito de la danza y el flamenco, así como por su relevante labor como embajador internacional de nuestra ciudad.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a D. Miguel Ángel Corbacho Castro y demás interesados, procediendo a su máximo y solemne reconocimiento público ante la ciudadanía de La Rinconada.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega".

SEXTO.- MOROSIDAD SEGUNDO TRIMESTRE 2025.-

Por la Presidencia, se da cuenta de los informes emitido por los señores Interventor y Tesorero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y las facturas impagadas con fecha de antigüedad superior a 30 días, relativo al segundor trimestre del ejercicio económico 2025.

Por el Sr. Alcalde, expone que a fecha de 30 de junio de 2025 el Ayuntamiento de La Rinconada, no tenía deuda con ningún proveedor y ninguna factura no contabilizada.

Los señores miembros del Ayuntamiento Pleno, se dan por enterados.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 15735/2025. DACIÓN DE CUENTAS SUBVENCIONES SUPRAMUNICIPALES.-

Por el Sr. Secretario se da cuenta conforme a los efectos de lo previsto en el apartado B.f) de la base decimonovena de las “Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a Municipios, salvo la capital y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para la realización de actividades de su ámbito competencial municipal. Convocatoria 2025” que la Diputación de Sevilla, mediante Resolución n.º 2231/2025 de fecha 14/04/2025, concedió al Ayuntamiento de La Rinconada una subvención para el año 2025, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Área de Concertación, dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia, salvo la capital, para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial.

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: FIESTA DE LA PATATA NUEVA DE LA RINCONADA 2025

PRESUPUESTO: 25.265,89 €

LÍNEA: 2 ACTUACIONES CORRIENTES

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 10.000,00 €

PORCENTAJE: 39,58%

Los señores miembros del Ayuntamiento Pleno, se dan por enterados.

OCTAVO.- LISTADO DECRETOS GESTIONA.-

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 36

Por el Sr. Secretario, se da cuenta que se de las propuestas de Decretos y Resoluciones adoptadas por las Áreas de este Ayuntamiento, a través del Sistema “Gestiona”, desde el 10/07/2025 al 09/09/2025:

Visto lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos adoptados.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez horas y quince minutos del día al principio indicado, el Sr. Presidente da por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta, que deberá firmar, conforme a lo establecido en el art. 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 20 de Noviembre de 1986, conmigo el Secretario que certifico.

Cód. Validación: AT6ATAETMS662224Z2Q2HLG2G
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 36